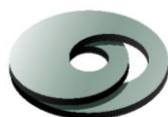


PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS
POR HASTA V/N \$ 750.000.000
(o su equivalente en otras monedas)
“ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO”

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DEL
Fideicomiso Financiero La Médica AMR – Serie IV
V/N \$ 39.756.443.-



ROSARIO
FIDUCIARIA

ROSARIO ADMINISTRADORA
SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario-Emisor



Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario
Fiduciante y Administrador de los Préstamos



CORPORATE FINANCE ADVISORS

Organizador- Asesor Financiero

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por V/N \$ 26.278.567.-
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por V/N \$ 3.709.915.-
Certificados de Participación por V/N \$ 9.767.961.-

Los valores fiduciarios (los “VF”, o los “Valores Fiduciarios”, en forma indistinta) serán emitidos por ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A exclusivamente en su carácter de fiduciario y no a título personal, (el “Fiduciario”), con relación al Fideicomiso Financiero “La Médica AMR - Serie IV” (el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso Financiero”, en forma indistinta), en el que la Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario actúa como Fiduciante y Administrador de los Préstamos (“La Mutual” o el “Fiduciante” o el “Administrador de los Préstamos”, según corresponda), constituido conforme a la Ley N° 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción (la “Ley de Fideicomiso” o la “Ley 24.441”, en forma indistinta) y el Capítulo IV del Título V de las normas de la CNV según T.O 2013 conforme Resolución General N° 622/2013 y modificatorias (las “Normas de la CNV”), bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios por hasta V/N \$750.000.000.- (pesos setecientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) denominado “ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO” (el “Programa”). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Tenedores, bajo los términos y condiciones previstos en el Reglamento y en el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente los Activos Fideicomitados, que consisten en Préstamos que serán transferidos en propiedad fiduciaria por el Fiduciante al Fiduciario. Ni los bienes del Fiduciario ni los del Fiduciante responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Activos Fideicomitados, conforme lo dispone el Artículo 16 de la Ley 24.441.

Copias del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto se encuentran a disposición del público inversor en www.cnv.gob.ar, como asimismo en las oficinas de los Colocadores indicadas en la contratapa del presente Suplemento de Prospecto, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

STANDARD & POOR'S INTERNATIONAL RATINGS LLC., SUCURSAL ARGENTINA HA CALIFICADO EL 13 DE FEBRERO DE 2014 A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A CON “raAA (sf)”, A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B CON “raBBB sf” Y A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CON “raCC sf”. LA CALIFICACIÓN ESTÁ BASADA EN INFORMACIÓN PROVISTA AL 6 DE FEBRERO DE 2014, ÉSTA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014 del Directorio de la CNV y el presente Fideicomiso fue autorizado mediante Providencia de Directorio de fecha 24 de abril de 2014 y sus condicionamientos fueron levantados por despacho de la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV de fecha 30 de abril de 2014. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley de Mercado de Capitales 26.831, en lo que a cada uno respecta, quienes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 30 de abril de 2014 y debe leerse conjuntamente con el Prospecto del Programa.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PROGRAMA- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, CONJUNTA DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

EL PRESENTE FIDEICOMISO NO CONSTITUYE UN FONDO COMUN DE INVERSIÓN NI SE ENCUENTRA SUJETO A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, DE LOS ORGANIZADORES, DE LOS COLOCADORES, Y DEL FIDUCIANTE EN LO QUE A CADA UNO LE ATAÑE, ESPECIALMENTE EL FIDUCIANTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS SECCIONES “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE”, “DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS” Y LA RESTANTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PRÉSTAMOS, INFORMACIÓN QUE ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SE COMPLEMENTA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA, SIENDO LA MISMA INCORPORADA POR REFERENCIA.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

SE RECOMIENDA ESPECIALMENTE LA LECTURA DE LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”.

LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y DEL SUPLEMENTO DEL PROSPECTO NO SE INTERPRETARÁ, CONSIDERARÁ O CALIFICARÁ COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DE LOS ORGANIZADORES NI DE LOS COLOCADORES PARA ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE NI LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 24.441. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO EN INTERÉS DE LOS TENEDORES DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES”. AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES AUTORIZADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”.

LOS VDF PODRÍAN VERSE AFECTADOS EN SUS CONDICIONES POR DECISIÓN DE LA MAYORÍA DE TENEDORES.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SE RECOMIENDA LA LECTURA DEL APARTADO (I) “POSIBLE AFECTACIÓN DE CONDICIONES DE LOS VDF POR DECISIÓN DE UNA MAYORÍA DE TENEDORES” PREVISTO EN LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

NO PUEDE ASEGURARSE QUE EL ADMINISTRADOR DE LOS PRÉSTAMOS NO SE DEMORE O QUE EFECTIVAMENTE ENTREGUE LOS DOCUMENTOS DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS AL ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS PRÉSTAMOS. DE OCURRIR ESTO, LA GESTIÓN DE COBRO DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS PODRÍA VERSE DEMORADA Y CONSECUENTEMENTE MERMARÁN LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE SERVICIOS, PERJUDICÁNDOSE DE ESTE MODO EL COBRO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN PERJUICIO DE LOS TENEDORES.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA –SALVO QUE HUBIERA MEDIADO CULPA O DOLO DETERMINADO POR UNA SENTENCIA FIRME EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE- POR EL RESULTADO DE LAS INVERSIONES O POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL FIDEICOMISO, NI POR CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PERDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PERDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER AGENTE AUTORIZADO U OTRO AGENTE DESIGNADO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO ÚNICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE SERIE EN LA ARGENTINA Y NO CONSTITUYE OFERTA DE VENTA NI UNA INVITACIÓN A OFERTAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

I. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSION

El análisis y estudio de ciertos factores de riesgo a ser considerados con motivo de la inversión en los Valores Fiduciarios debe efectuarse teniendo en cuenta tanto las consideraciones de riesgo aquí previstas como aquellas mencionadas en el Prospecto del Programa, que se dan aquí por incorporadas.

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deben asegurarse antes de adquirir los mismos que entienden sus términos y condiciones así como el alcance de su exposición al riesgo. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas que se describen a continuación, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, se recomienda a los potenciales compradores que antes de invertir en los Valores Fiduciarios efectúen su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política, económica y social de la Argentina, y el impacto que la misma podría tener en los negocios, la situación financiera o los resultados de las operaciones del Fiduciante. No es posible asegurar que la misma no tendrá un efecto adverso directo significativo sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado bajo los Préstamos, (b) la precancelación de los Préstamos por parte de los Deudores, así como también (c) los factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo, entre otros factores predominantes.

El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto del Patrimonio Fideicomitido, excepto aquellas obligaciones que le impone la Ley 24.441 respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Patrimonio Fideicomitido. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Activos Fideicomitados no conferirá a los Tenedores derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta. Los derechos de los Tenedores no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues el Patrimonio Fideicomitido permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, quedando a salvo la acción de fraude (conforme artículo 15 Ley 24.441).

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Préstamos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Préstamos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

b. Riesgos generales relacionados a los Préstamos.

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con la falta de pago de los Préstamos que integran el Patrimonio Fideicomitido.

El pago de los Valores Fiduciarios se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba las sumas necesarias del cobro de los Préstamos. El Fiduciario no asume obligación ni garantía alguna respecto del pago de los Valores Fiduciarios más allá de la aplicación a su pago de las sumas recibidas por el cobro de los Préstamos, una vez afrontados los gastos relativos al Fideicomiso.

Las tasas de mora, ejecución y pérdidas de los Préstamos pueden verse afectadas por numerosos factores relativos o ajenos a los Deudores, incluyendo sin limitación, cambios adversos en las condiciones generales en la economía de la República Argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real de los sujetos obligados al pago de los Préstamos, impactando estos factores en el eventual aumento de las actuales tasas de mora de los Préstamos. Existen además diversos factores que afectan la tasa de cancelación de los Préstamos, incluyendo las transferencias laborales, el desempleo, las decisiones sobre la administración de recursos o las decisiones políticas y administrativas que influyan sobre las relaciones laborales, las modificaciones normativas sobre el mecanismo o vehículo de pago de los Préstamos, su precancelación, la inexistencia de privilegios en el cobro ante un supuesto de pluralidad de Préstamos otorgados a un mismo Deudor, etc.

La solvencia de los Deudores de los Préstamos no se encuentra garantizada. En caso de incumplimiento por parte de los Deudores a las obligaciones asumidas bajo los Préstamos, el Administrador de los Préstamos o el Agente de Recupero, podrán iniciar reclamos judiciales o extrajudiciales, persiguiendo el cobro de los Préstamos contra sus Deudores, con más sus intereses, gastos y costas pertinentes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 24.441. El inicio de tales procedimientos judiciales genera la obligación de abonar en concepto de tasa de justicia una suma equivalente a un porcentaje del monto reclamado, el que varía de acuerdo a la jurisdicción de que se trate. La tasa de justicia deberá ser soportada por el Fideicomiso en su carácter de demandante. Adicionalmente, dicho proceso judicial podría eventualmente

generar la necesidad de pago de los honorarios, costos y costas derivados del proceso. El Fiduciario no puede garantizar que el pago de dicha tasa, o eventualmente de los honorarios, costos y costas antedichos no produzca una alteración en el flujo de fondos esperado por los inversores bajo el Fideicomiso.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 2.2.2. del Contrato de Fideicomiso, ni el Administrador de los Préstamos ni el Administrador Sustituto de los Préstamos, estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. Tampoco estarán obligados a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea.

El proceso de generación de los Préstamos y Cobranzas del Fiduciante, el cual se detalla más adelante, deberá ser cuidadosamente evaluado por los posibles inversores, ya que se prevé que las Cobranzas continuarán siendo efectuadas por el Fiduciante, quien ha sido designado como Administrador de los Préstamos, bajo las mismas características una vez que los Préstamos sean transferidas al Fideicomiso.

c. Riesgos derivados de la precancelación, total o parcial, de los Préstamos

La precancelación de los Préstamos, en forma total o parcial, está expresamente permitida por la legislación aplicable, lo cual, si excediera los niveles esperables, podría afectar el flujo y cronograma de amortización de los Valores Fiduciarios, amén de los cargos adicionales por precancelación a cargo de los Deudores pactados en los Préstamos. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Disposiciones legales que establezcan protecciones al trabajador

Ciertos obligados bajo los Préstamos son trabajadores en relación de dependencia resguardados por normas de orden público, tal como la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, la Ley de Empleo Público y otras regulaciones aplicables. Aun cuando los Deudores de los Préstamos mantuvieran su empleo y nivel salarial, por alguna razón se produzca una mora técnica en el pago de las obligaciones previstas, existen disposiciones legales de carácter imperativo que impiden o dificultan el embargo de las remuneraciones, especialmente cuando dicho embargo se pretende formalizar por un monto superior al porcentaje máximo determinado legalmente (confr. Art. 120 de la Ley de Contrato de Trabajo y Decreto 484/87 que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%) o a las normas que imponen la costumbre jurisprudencial en la materia. Ello podrá dificultar o retrasar el recupero de los Préstamos en Mora o retardar su cobrabilidad definitiva, aumentando los niveles de mora y afectando la posibilidad de cobro en el contexto de un reclamo judicial por cobro de deuda, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 2.2.2 y 2.5 del Contrato de Fideicomiso Financiero.

e. Disposiciones legales relativas a la defensa del consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus modificatorias y complementarias, establecen una serie de normas de tutela de los consumidores en general, con incidencia en la actividad crediticia, en virtud de una serie de disposiciones y decisiones jurisprudenciales que permiten establecer su aplicabilidad respecto de las relaciones jurídicas derivadas de los Préstamos. La aplicación judicial y administrativa de las leyes de defensa del consumidor es aún reciente y, por ende, limitada a nivel de los casos resueltos. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y administrativa competente no intervenga en protección de los Deudores de los Préstamos, afectando de algún modo adverso la Cobranza de éstos y en consecuencia el cobro por parte de los inversores de los Valores Fiduciarios.

f. Ausencia de seguros de vida

Los Préstamos no están cubiertos con pólizas de seguro de vida a favor del originante de los mismos, por lo que el fallecimiento de cualquier Deudor representa un riesgo de incobrabilidad de los Préstamos. Si los fondos obtenidos de la Cobranza de los Préstamos no son suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, se afectará de manera adversa la situación financiera del Fideicomiso y consiguientemente, el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Tenedores.

g. Dependencia de la actuación de La Mutual como Administrador de los Préstamos.

El Fiduciante se desempeñará como Administrador de los Préstamos conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Ante la eventualidad de la interrupción de la actividad del Administrador de los Préstamos, ya sea por remoción, renuncia, o incapacidad sobreviniente para el desarrollo de sus actividades, el Administrador Sustituto asumirá la plena administración de los Activos Fideicomitados. El Administrador Sustituto asumirá los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato de Fideicomiso para el Administrador. Consecuentemente, sin perjuicio de la designación del Administrador Sustituto de los Préstamos, el Fiduciante no podría efectuar el cobro de los montos adeudados bajo los Activos Fideicomitados pudiendo, por tal motivo, resultar adversamente afectados los pagos de capital y/o interés que deban realizarse a los Tenedores de los

Valores Fiduciarios. Además, no puede asegurarse que los fondos que integren el Fondo de Liquidez (según como se define en el artículo 4.5 del Contrato de Fideicomiso) para proceder al pago de capital y/o intereses adeudados a los Tenedores de los Valores Fiduciarios serán suficientes para hacer frente a la totalidad de dichos pagos.

h. Inexistencia de mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios.

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios, y en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

i. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Tenedores

Conforme lo dispuesto en el art. 4.13 del Contrato de Fideicomiso, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, una Mayoría Ordinaria de Tenedores podrá resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V del Artículo 4.13 del Contrato de Fideicomiso, salvo que los Préstamos sean adjudicados en especie directamente a los Tenedores en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o; (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o; (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso financiero privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres días en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un solo día. Los Tenedores disconformes con las resoluciones indicadas en (b) o (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso del valor residual de sus CP, a un valor de reembolso igual al importe equivalente a su valor residual, considerando capital, con más el cincuenta por ciento (50%) del interés para los VDFB, devengada hasta el día de puesta a disponibilidad, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Préstamos conforme a lo establecido en el apartado V del Artículo 4.13 del Contrato de Fideicomiso. La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Tenedores que solicitaron el reembolso.

j. Efecto de la Insolvencia del Fiduciante

En el supuesto que el Fiduciante fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la transferencia al Fiduciario de los Activos Fideicomitados en el marco del Contrato de Fideicomiso y dicho tribunal, a pedido de un acreedor determinase que: (i) la transferencia de los Activos Fideicomitados ocurrió entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el “*período de sospecha*”), y (ii) la transferencia constituyó una disposición fraudulenta de los Activos Fideicomitados (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la transferencia a menos que el Fiduciario pudiera probar que la transferencia se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la transferencia de los Activos Fideicomitados puede no ser oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la transferencia de los Activos Fideicomitados y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante en los términos del artículo 119 de la Ley de Concursos y Quiebra 24.522, según corresponda. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Tenedores, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Activos Fideicomitados y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

k. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado

ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

Aunque la sentencia definitiva de la CSJN sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto del Programa. Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta en relación con la inversión en los Valores Fiduciarios, véase “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” en el presente Suplemento de Prospecto. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en otra parte del presente Suplemento de Prospecto, en el Contrato de Fideicomiso, en el Reglamento o en el Prospecto del Programa.

A efectos del presente, los términos definidos en el Suplemento de Prospecto comprenderán el plural y el singular y los términos “en el presente”, “del presente” y “en virtud del presente” o similares, se referirán al presente Suplemento de Prospecto en su totalidad, salvo que expresamente se establezca que refieren a una sección particular.

Programa	Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO” (el “ <u>Programa</u> ”)
Fideicomiso Financiero	Fideicomiso Financiero “La Médica AMR - Serie IV”
Monto de la emisión	V/N \$ 39.756.443.- (pesos treinta y nueve millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres).
Fiduciario y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante y Administrador de los Préstamos	Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario
Organizador y Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Agente de Control y Revisión	Zubillaga & Asociados S.A.
Colocadores	Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A.
Administrador Sustituto de los Préstamos	<i>Mutual del agro, la industria y el comercio de Santa Fe (“AGINCO”)</i>
Auditores	Vigna, Santoni y Asociados.
Asesores Impositivos	Deloitte Consulting Argentina S.R.L.
Asesores Legales del Fideicomiso	Estudio Petitto Abogados
Asesores Legales del Fiduciario	Estudio Jurídico Dres. Cristiá
Agente de Custodia	Banco Municipal de Rosario
Relaciones entre Fiduciario y Fiduciante	La única relación entre el Fiduciario y el Fiduciante es la entablada con relación al presente fideicomiso financiero y a las Series I, II y III oportunamente emitidas y en la actualidad liquidados.
Activos Fideicomitados	<p>Son Activos Fideicomitados: (i) los Préstamos que se detallan en los CDROMs previstos en el Anexo III, que forma parte integrante del Contrato de Fideicomiso; y (ii) todas las sumas de dinero que tengan origen en los Préstamos cedidos al Fideicomiso Financiero que se encuentren depositadas en la Cuenta Fiduciaria, incluyendo las Cobranzas, y las sumas correspondientes a los Préstamos en Mora, así como el rendimiento derivado de la inversión y reinversión de dichas sumas (los “<u>Fondos Líquidos</u>”).</p> <p>La propiedad fiduciaria sobre los Activos Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos, conforme lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y a todos los fondos recibidos en concepto de pago de capital e intereses de los Préstamos por cualquier otro concepto derivado de la administración y/o disposición de los Activos Fideicomitados.</p>

Préstamos	Significan los préstamos personales otorgados por La Mutual en pesos a asociados de la Mutual, instrumentados en Pagarés, e identificados en los CDRoms que forman parte integrante del Contrato de Fideicomiso, pero excluyendo los Conceptos Excluidos. Los Préstamos no incluyen cobertura de seguro de vida.
Conceptos Excluidos	Son los siguientes montos percibidos eventualmente y en forma periódica por el Fiduciante, bajo los siguientes conceptos: (i) cuota social, (ii) cuota sepelio, (iii) cuota turismo, y; (iv) cuota proveeduría; ajenos a los derechos cedidos en propiedad fiduciaria.
Valores Fiduciarios	Son los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	Por un valor nominal de \$ 26.278.567 (valor nominal pesos veintiséis millones doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y siete) equivalentes al 66,10% (sesenta y seis coma diez por ciento) del Valor Fideicomitado. Los VDFA tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones del Fondo de Gastos y del Fondo de Impuesto a las Ganancias, si correspondiere: (i) en concepto de interés, la Tasa Badlar de Bancos Privados más 300 (trescientos) puntos básicos, con un mínimo del 24,5% (veinticuatro coma cinco por ciento) nominal anual y un máximo del 31% (treinta y uno por ciento) nominal anual devengado durante el Periodo de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Activos Fideicomitados durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de los VDFA. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Los intereses devengados sobre el saldo de capital de los VDFA que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de pago de los VDFA.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	Por un valor nominal de \$ 3.709.915 (valor nominal pesos tres millones setecientos nueve mil novecientos quince) equivalentes al 9,33% (nueve coma treinta y tres por ciento) del Valor Fideicomitado. Los VDFB tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, y una vez deducidas las contribuciones del Fondo de Gastos y del Fondo de Impuesto a las Ganancias, si correspondiere: (i) en concepto de interés, la Tasa Badlar de Bancos Privados más 500 (quinientos) puntos básicos, con un mínimo del 26,5% (veintiséis coma cinco por ciento) nominal anual y un máximo del 33% (treinta y tres por ciento) nominal anual devengado durante el Periodo de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Activos Fideicomitados percibidos durante el Período de Devengamiento anterior a una Fecha de Pago, luego de deducir el interés de los VDFB. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Los intereses devengados sobre el saldo de capital de los VDFB que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente pago de los VDFB.
Certificados de Participación	Por un valor nominal de \$ 9.767.961 (valor nominal pesos nueve millones setecientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y uno) equivalentes al 24,57% (veinticuatro coma cincuenta y siete por ciento) del Valor Fideicomitado. Los CP tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF luego de deducir las contribuciones del Fondo de Gastos y del Fondo de Impuesto a las Ganancias, si correspondiere: (i) en concepto de amortización, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos imputables a los Activos Fideicomitados percibidos durante el Período de Devengamiento anterior a una Fecha de Pago de Servicios hasta que su valor nominal quede reducido a \$100 (pesos cien), saldo que será cancelado con el último pago de servicios, y; (ii) en concepto de utilidad, el remanente.

Período de Devengamiento	Significa: el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el 31 de marzo de 2014, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. El devengamiento de los intereses se efectuará por Períodos de Devengamiento. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Pago de los Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario mensualmente en cada Fecha de Pago de Servicios, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles Bursátiles anteriores a cada Fecha de Pago y de acuerdo a la disponibilidad de fondos en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la Autopista de Información Financiera de la CNV, un aviso de pago de Servicios con el monto a pagar por tal concepto de los Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tengan derecho al cobro, discriminando los conceptos.
Falta de pago de Servicios	La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre los saldos de capital impagos. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Los intereses devengados sobre el saldo de capital de los VDF de una clase determinada que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de pago de los VDF de la Clase correspondiente. Si al vencimiento del plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes, el Fiduciario requerirá a Beneficiarios que representen la Mayoría Extraordinaria de los Valores Fiduciarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, en los términos del artículo 24 de la ley 24.441. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, y cancelados éstos a los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.
Fecha de Corte	Significa el 28 de febrero de 2014.
Tasa BADLAR	Significa la tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bkra.gob.ar → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados en certificados globales permanentes a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores renuncian el derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles de los depositantes.
Denominación mínima, unidad mínima de negociación, y valor	\$ 1 (pesos uno)

nominal unitario

Monto mínimo de suscripción \$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de 1.

Fecha de Liquidación Significa el día de integración de los Valores Fiduciarios por oferta pública, a ser acordado entre el Fiduciante y el Fiduciario e informado en el Aviso de Colocación.

Fecha de Emisión Significa el día de emisión de los Valores Fiduciarios por oferta pública, a ser acordado entre el Fiduciante y el Fiduciario e informado en el Aviso de Colocación, la cual será dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de finalizado el Período de Licitación.

Destino de los fondos provenientes de la colocación El resultado de la colocación será aplicado por el Fiduciante a financiar su plan de desarrollo, con el objetivo de incrementar la colocación de préstamos a sus asociados.

Fecha de vencimiento del Fideicomiso La duración del Fideicomiso, se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión, y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera. En ningún caso excederá el plazo establecido en el inciso c) del artículo 4 de la Ley 24.441.

Fecha de cierre de ejercicio del Fideicomiso La fecha de cierre del ejercicio económico anual del Fideicomiso se establece los días 31 de diciembre de cada año.

Listado. Ámbito de negociación Los Valores Fiduciarios se listarán en la Bolsa de Comercio de Rosario, se podrán negociar en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y eventualmente en cualquier otro mercado autorizado.

Colocadores. Colocación La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A. y demás agentes habilitados, a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.

Calificación de Riesgo Standard & Poor’s International Ratings LLC, Suc. Argentina, con domicilio en Av. L. N. Alem 855, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (“S&P”) ha calificado a los Valores Fiduciarios que se emitirán bajo el Fideicomiso.

El informe de calificación de riesgo es de fecha 13 de febrero de 2014.

S&P ha calificado a los Valores Fiduciarios con las siguientes notas:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: ‘raAA (sf)’

Una obligación calificada ‘raAA (sf)’ difiere levemente de la calificación más alta de la escala. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es MUY FUERTE.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B: ‘raBBB (sf)’

La calificación ‘raBBB (sf)’ implica ADECUADOS parámetros de protección comparados con otras obligaciones argentinas. Sin embargo, condiciones económicas adversas o un cambio en las circunstancias podrían debilitar la capacidad del emisor de hacer frente a sus compromisos financieros.

Certificados de Participación: ‘raCC (sf)’

Una obligación calificada ‘raCC (sf)’ es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Resoluciones vinculadas a la emisión

La constitución del Fideicomiso Financiero y la emisión de los Valores Fiduciarios bajo el mismo han sido aprobadas por: (a) el Fiduciante en sus reuniones de Consejo Directivo de fecha 17 de octubre de 2013, 17 de diciembre de 2013 y 18 de marzo de 2014, y nota de fecha 27 de marzo de 2014, y (b) el Fiduciario mediante reuniones de Directorio de fecha 20 de noviembre de 2013, 23 de enero de 2014 y 19 de marzo de 2014 y nota de fecha 31 de marzo de 2014.

El Organizador y Asesor Financiero aprobó su participación mediante nota de fecha 20 de marzo de 2014.

El Agente de Control y Revisión aprobó su participación mediante nota de fecha 20 de marzo de 2014.

El Administrador Sustituto de los Préstamos aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 7 de abril de 2014.

Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales y vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005 y la Resolución 637/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del MECON (<http://www.mecon.gov.ar>) o el BCRA (<http://www.bcra.gov.ar>), según corresponda.

Normativa sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros

Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246- conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683-, la ley 26.733, sus complementarias y modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 140/2012.

Por su parte, los agentes colocadores deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

El Fiduciante ha declarado cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención, Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 11/2012 y concordantes.

Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV que pueden ser consultadas en www.cnv.gob.ar.

III. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO FINANCIERO



IV. DESCRIPCION DEL FIDUCIARIO

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, al Tomo 78, folio 11220, Nro 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.* El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado de Valores de Rosario S.A. en un 52.50%, el Mercado a Término de Rosario S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario el 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel/Fax: 0341 4110051.

Correo electrónico administracion@rosfid.com.ar

Website: www.rosfid.com.ar

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV:

<http://www.cnv.gob.ar/InformaciónFinanciera/Fiduciarios/> Fiduciario Financiero inscripto en la CNV/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

En mayo de 2010, Moody's ha asignado calificación de calidad de fiduciario de TQ3+.ar a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. La calificación TQ3+.ar denota una capacidad Promedio (+) para administrar los activos subyacentes para beneficio de los inversores. El modificador (+) indica que el fiduciario se ubica en el rango superior de la categoría de calificación designada. El modificador “.ar” indica que la calificación TQ es en escala nacional argentina, y por lo tanto solo puede ser comparada con otras calificaciones TQ dentro de Argentina.

El 8 de febrero de 2013 Moody's ratificó la calificación asignada manteniendo el grado TQ3+.ar. Al día de la fecha Moody's mantiene la calificación de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en TQ3+.ar

Lo que sigue es una breve reseña de los antecedentes de las Instituciones accionistas.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

La Bolsa de Comercio de Rosario, fundada en 1884, es una asociación civil sin fines de lucro, cuyos socios pertenecen a diversos sectores de la actividad económica como ser, entre otros: corredores de cereales, industriales, exportadores, productores, agentes de bolsa y comerciantes en general. La conducción de la Institución está a cargo de un Consejo Directivo integrado por asociados electos por asamblea y por los presidentes de las entidades participantes.

En sus recintos funcionan cuatro mercados: i) el Mercado Físico de Granos, ii) el Mercado a Término de Rosario SA (Rofex), iii) el Mercado de Valores de Rosario SA (Mervaros) y iv) el Mercado Ganadero SA (Rosgan). En particular, los precios de los cereales y oleaginosos comercializados en su recinto se convierten en referencia obligada para el desenvolvimiento de todo el sistema comercial granario, que se inicia en las zonas de producción con la cosecha y remisión de la mercadería a los acopios y cooperativas, y culmina con la entrega en las instalaciones de la industria procesadora o en los puertos para su exportación.

La Bolsa cuenta con un organismo de fundamental importancia en la comercialización: la Cámara Arbitral de Cereales. La Cámara cumple la función de tribunal de amigables componedores para la solución de conflictos entre las partes contratantes. Al estar integradas por representantes de todos los gremios que intervienen en el comercio de granos, la Cámara asegura la idoneidad e imparcialidad de sus fallos.

Asimismo, a través de sus modernos laboratorios, la Bolsa ofrece a los operadores el servicio de análisis comercial, químico y germinativo de cereales, oleaginosos, subproductos y semillas, para determinar la exacta calidad y condición de la mercadería. Cuenta para ello con instrumental y equipamiento de última tecnología y un cuerpo de profesionales capacitados para efectuar desde los tests más sofisticados hasta los análisis convencionales.

En cuanto a la negociación de títulos valores, con la sanción y entrada en vigencia de la nueva Ley de Mercados de

Capitales, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° Capítulo XII del Título XVII de Disposiciones Transitorias de las Normas de la CNV, la BCR continuará hasta su finalización los trámites en curso a la fecha de la publicación del nuevo T.O.; de la misma manera, y de conformidad a lo indicado en el artículo 4° del mismo Capítulo y Título, se dispuso que dicha entidad continuaría hasta el 1 de marzo de 2014 con las funciones de interrupción, suspensión y cancelación de los valores negociables listados en los Mercados adheridos así como también con el listado de todas aquellas solicitudes que se realizaran hasta la fecha citada, debiendo presentar a la CNV la reglamentación transitoria aplicable a estos efectos. A partir del 1 de marzo de 2014, estas funciones tendrían que ser realizadas por los Mercados autorizados por la CNV, en el marco de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 24.441. No obstante, mediante los Criterios Interpretativos N°52 y N°56, se dispuso prorrogar dicho plazo, tanto respecto de las Bolsas de Comercio con Mercados de Valores adheridos, como de los Mercados, hasta el 31 de Mayo de 2014. Acaecido dicho plazo, la BCR podrá continuar desarrollando ciertas actividades contempladas en la Ley de Mercado de Capitales, previo cumplimiento de las disposiciones dictadas por la CNV aplicables a cada actividad, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del mismo Capítulo.

La difusión de la actividad de sus mercados y el comentario de la actualidad económica se conocen a través de la página web de la Entidad www.bcr.com.ar y de sus publicaciones: el Boletín Diario, el Informativo Semanal y la revista Institucional.

Cursos y seminarios dictados por especialistas y dirigidos a operadores, inversores, y profesionales, permiten el conocimiento y la comprensión de los mercados de granos y de valores. Son frecuentes, además, las jornadas y conferencias a cargo de personalidades del país y del exterior.

Particular relevancia tiene el Tribunal de Arbitraje General, creado por la Bolsa para intervenir cuando las partes lo soliciten, en la consideración de litigios y diferendos. El Tribunal tiene competencia para conocer de todo litigio que verse sobre materia transigible y respecto del cual las partes hayan pactado la competencia del Tribunal en una cláusula compromisoria o la competencia del Tribunal en un compromiso arbitral (Art. 3 Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCR). Está integrado por trece árbitros y un secretario de destacada trayectoria, de libre elección por las partes, y ofrece la ventaja de su agilidad, menor costo y confidencialidad. El Tribunal presta servicios a todos los interesados, aunque no sean socios de la Bolsa.

La Biblioteca de la Institución, el ciclo de actividades culturales y el espacio de arte son otras actividades que la Bolsa ofrece a la comunidad en general.

MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

EL MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. fue fundado el 22 de Noviembre de 1927, como “*Mercado de Títulos y Cambios del Rosario*”.

Antes de que en 1927 naciera la institución con la denominación de “Mercado de Títulos y Cambios del Rosario”, el primer mercado que funcionó en la Bolsa lo era para la cotización de oro, títulos de crédito y acciones de Ferrocarril Central Argentino y Oeste Santafecino, Empresa de Tranvías, Cédulas Hipotecarias Argentinas y títulos de la Provincia de Santa Fe.

En 1929 cotizan en el Mercado, Bonos Municipales de Pavimentación. En 1932 se coloca un Empréstito Patriótico y Letras de Tesorería de la Provincia de Santa Fe. En 1940 cambia su denominación por la de “Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio del Rosario S.A.”. En Agosto de 1941, el Directorio en pleno del Banco Hipotecario Nacional, expresamente trasladado desde Buenos Aires, inaugura en Rosario, la negociación de las Cédulas Hipotecarias Argentinas. Un año después el Mercado participa en el consorcio colocador de los Títulos de Conversión de la Municipalidad de Rosario, ocupando el primer lugar en el canje realizado.

En 1944 se logra la intervención directa en la plaza rosarina, del Banco Central de la República Argentina, quien actúa por intermedio de los comisionistas habilitados. A partir de Mayo de 1955 y luego de una transformación estatutaria de adecuación a leyes de la época, también modifica su denominación para quedar desde entonces como MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

En 1962 la institución participa en la colocación del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio. En 1964 se tiene la intervención de las desaparecidas entidades Banco Industrial y Caja Nacional de Ahorro Postal, quienes imparten órdenes de compra de acciones a los Agentes de Bolsa, aplicando los fondos que reciben para sus cuentas especiales.

La década de 1970 a 1989 transcurre con un incremento notable en las operaciones en títulos públicos, cuando los ya desaparecidos Bonos de Inversión y Desarrollo y Valores Nacionales Ajustables, ajustaban las inversiones a un ciclo económico de alta inflación. La aparición del Austral como nueva moneda argentina en la década de los ochenta, así como la hiperinflación de fines de dicho período, identifican un ciclo en el cual se produjo un amplio recambio de operadores y el advenimiento de la una mayor profesionalización en la actividad.

Al comienzo de la década de los noventa, se alcanzan volúmenes operativos muy significativos en valores privados, alcanzándose la más alta valoración de los índices bursátiles, que luego por efecto de crisis en las economías de países emergentes, provocarían asimismo un abrupto descenso en las cotizaciones. Se producen las grandes transformaciones en la privatización de las empresas del Estado, así como el advenimiento de la negociación electrónica.

El capital social del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. lo componen cincuenta acciones nominativas no endosables, de titularidad de los Agentes de Bolsa que en él operan. No obstante, con la sanción y entrada en vigencia de la Ley de Mercado de Capitales que propende a la desmutualización del Mercado, el requisito de ser titular de una acción, ha sido suprimido, debiendo adecuarse la totalidad de las Bolsas y Mercados del país dentro del plazo establecido por los Criterios Interpretativos N°52 y 56 arriba mencionados.

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. ha diversificado las herramientas e instrumentos operativos de sus Agentes y Sociedades de Bolsa, quienes pueden operar en la propia plaza, tanto como en Buenos Aires a través de "ROSARIO VALORES SOCIEDAD DE BOLSA S.A.", sociedad controlada por la Institución, inscripta como Sociedad de Bolsa en el Merval (Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.). En la actualidad 85% del capital social de dicha Sociedad de Bolsa es del Mercado de Valores y el 15% restante de la Bolsa de Comercio de Rosario.

La existencia de dicha Sociedad de Bolsa, le ha permitido a los Agentes y Sociedades de Bolsa del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A., operar a través de un sistema creado por esta Institución, en forma directa en el principal centro bursátil del país, formador de precio de Argentina, brindando así a los Agentes y Sociedades de Bolsa de la Institución, la oportunidad de utilizar una herramienta operativa propia, idónea y directa.

El tiempo transcurrido, dio la razón de haber asumido hace un lustro la decisión referida, ya que la actuación de Rosario Valores operando electrónicamente, se consolidó a partir de la decisión del Merval de incorporar finalmente al SINAC (Sistema de Negociación Asistido por Computadoras) todas las modalidades operativas existentes en nuestro medio (operaciones de contado, de plazo –caución, pase, opciones – y derivados como el Índice Dólar INDOL).

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. instauró a partir del mes de Julio de 2001, un régimen de negociación de cheques de pago diferido, con un régimen de garantías a través de fideicomiso. Coincidente con la fecha de puesta en práctica de tal operatoria, sucedieron en el país los hechos y circunstancias que son de dominio público, lo cual no permitió que en la práctica el régimen de negociación haya tenido operaciones.

Los Agentes y Sociedades de Bolsa del *Mercado de Valores de Rosario S.A.*, pueden operar en propia plaza, tanto como hacerlo derivando órdenes para su ejecución en otras, concretamente Buenos Aires, en el Merval.

En el segundo caso, es donde actúa *Rosario Valores Sociedad de Bolsa*. Esta sociedad aglutina actualmente aproximadamente el setenta y cinco por ciento de los negocios que, generados por los operadores de la Institución, se concretan en otro ámbito que no fuere el recinto rosarino.

Si bien el Mercado de Valores actúa como tal, siendo su principal actividad la de conformar la estructura operativa para el registro, liquidación, control y garantía de las operaciones que se conciertan en su seno, la entidad ha procurado siempre propiciar los medios para que sus integrantes puedan concertar negocios.

En fecha 07 de marzo de 2014, los presidentes del Mercado de Valores de Mendoza S.A. y del Mercado de Valores de Rosario S.A., suscribieron un Acuerdo Definitivo de Fusión del "Mercado de Valores de Rosario S.A." como sociedad absorbente del "Mercado de Valores de Mendoza S.A.", dando lugar así a la creación del "Mercado Argentino de Valores S.A.". A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, dicha fusión se encuentra pendiente de aprobación por la Comisión Nacional de Valores.

MERCADO A TÉRMINO DE ROSARIO S.A.

El 19 de noviembre de 1909 se creó el Mercado General de Productos Nacionales del Rosario de Santa Fe, antecesor del actual Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX®).

El objeto fundamental de la sociedad era liquidar y garantizar los contratos al contado y a plazos de compraventa de cereales y oleaginosos que se realizaran en sus ruedas oficiales. A partir de su creación, el recinto de la Bolsa pasó a ser teatro de las operaciones cerealeras más importantes del país, no sólo en negocios a término sino también en operaciones de mercado abierto.

En el desenvolvimiento de su actividad, durante las primeras décadas de existencia, ROFEX® cumplió sobradamente los objetivos propuestos, lo que se evidenció en las elevadas cifras alcanzadas en cuanto a volumen y monto de transacciones. Esta fluidez operativa otorgó a la sociedad significación mundial frente a otros mercados florecientes. Por ello, en esa época Rosario fue bautizada como la "Chicago Argentina".

En esos años, Argentina era el primer productor y exportador mundial de lino, el segundo productor de maíz después de EE.UU. y el principal exportador de dicho grano. Asimismo, participaba con el 25% del comercio internacional de trigo. Por tales motivos, los mercados cerealeros y de oleaginosos argentinos eran fijadores de precios a nivel mundial y las cotizaciones de ROFEX® eran rectoras en los valores de maíz y lino al punto que eran consultados sus precios antes de la apertura del Chicago Board of Trade.

El fenómeno de la creciente intervención estatal en la economía nacional que se produjo desde mediados de la década del 30 en Argentina, afectó sensiblemente la actividad de ROFEX®. Durante los años 1946-55 se dispuso el monopolio total de la compra de granos por parte del Estado Nacional, determinando el cese de todas las operaciones libres en bolsas, entre ellas, desde luego, las transacciones de futuro.

El Mercado a Término de Rosario (ROFEX®) tiene como principal accionista a la Bolsa de Comercio de Rosario con el 38 % de las acciones (100 % clase B y 33 % clase A) junto a 141 accionistas más, en su mayoría vinculados al rubro agropecuario.

ROFEX® comenzó a desarrollar en la última década, contratos de futuros y opciones en cuyo desarrollo de negociación no solamente puso toda su capacidad y empeño, si no todo el esfuerzo económico, sustentado por el apoyo de la Bolsa de Comercio de Rosario. Consta de dos divisiones:

División Derivados Financieros donde se operan, además del exitoso contrato de Dólar, los siguientes productos: Euro, Oro, Petróleo, Soja Chicago, Cupones PBI en Pesos, Maíz Chicago, Títulos Públicos.

División Derivados Agropecuarios: en ella se operan: Soja Condición Cámara (US\$), Soja Condición Fábrica(US\$), Trigo (US\$), Maíz (US\$), Índice Soja Rosafé (US\$), Soja Chicago (US\$), Maíz Chicago (US\$), Base sobre los siguientes contratos de futuro con entrega: Trigo, Maíz, Soja Condición Fábrica, Soja Condición Cámara.

Creó además Argentina ClearingHouse S.A., sociedad anónima con doscientas acciones, fundada para dar protección a los activos recibidos en garantía por las operaciones, creando a tal efecto un Fideicomiso en Garantía, siendo la contraparte de cada vendedor y de cada comprador de futuros y opciones. Para garantizar el cumplimiento de las operaciones, todos los días efectúa solicitud de márgenes de garantía y de diferencias, utilizando el sistema de administración de riesgo de portfolio, que tiene por objetivo identificar el riesgo de una cartera compuesta por futuros y opciones, a partir de una simulación de escenarios.

GESTIÓN DE ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Rosario Fiduciaria tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la ley 24.441. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID. En virtud del incremento de la actividad de la sociedad, en particular de la cantidad de emisiones, se consideró necesaria la ampliación del monto permitido a emitir valores fiduciarios bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID. El mismo, que en su origen fue de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) fue incrementado paulatinamente alcanzando en la actualidad los \$ 750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones), aumento que fue aprobado por medio de la resolución N° 18.905 del Directorio de la CNV de fecha 13 de septiembre de 2012.

Atento el crecimiento y desarrollo de la compañía, su Directorio aprobó la creación de un nuevo programa adaptado a la normativa vigente, denominado “PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO” por un monto de hasta \$750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones). Dicho Programa fue autorizado por Resolución de Directorio de la CNV N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014 de la CNV, habiéndose levantado sus condicionamientos y aprobado por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV en fecha 29 de enero de 2014.

Los clientes de Rosario Fiduciaria son empresas que se encuentran en constante proceso de cambio, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económico-financieros.

Rosario Fiduciaria le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el

desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Directorio y Comisión Fiscalizadora

Las Autoridades de Rosario Fiduciaria son dirigentes representantes de las Instituciones Accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <http://www.cnv.gob.ar/InformaciónFinanciera/Fiduciarios/> Fiduciario Financiero inscripto en la CNV/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./ Actas y nominas.

Información Contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: [http://www.cnv.gob.ar/Información Financiera/Fiduciarios/Fiduciario Financiero](http://www.cnv.gob.ar/InformaciónFinanciera/Fiduciarios/FiduciarioFinanciero) inscripto en la CNV/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. / Estados Contables.

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, ha definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ary en la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar.

Política ambiental:

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y Tratamiento de Residuos “SE.PA.RE.” de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la adaptación de la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural, la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente de los recursos así como el reporte de pérdidas.

V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

La Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario, es una asociación mutual constituida el día 2 de octubre de 1989, e inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con la Matrícula N° 846 de la Provincia de Santa Fe por resolución del Instituto Nacional de Acción Mutual N° 189, con domicilio legal en España 401, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

CUIT: 30-63809381-9
Tel./Fax: 0341-4262700
Página Web: <http://www.amr.org.ar/mutual/>
Dirección de correo electrónico: sociosmutual@mutualamr.org.ar

Historia de la Mutual de socios de la Asociación Médica de Rosario

En el año 1989 un grupo de médicos pertenecientes a la Asociación Médica de Rosario preocupados por la crisis social y el desabastecimiento deciden crear La "Mutual" con el claro objetivo de servir como instrumento para mejorar la calidad de vida de los médicos.

- **1991** se abre el Servicio de Ayuda Económica Mutual contando con Ahorro Mutual Variable (Caja de Ahorros), Ahorro Mutual a Término (Plazo fijo) y una variada línea de préstamos.
- **1992** se lanza Tarjeta Efectivo y se inaugura el subsuelo de España 401 para la Proveeduría (venta de artículos del hogar).
- **1993** se crea el Departamento de Turismo y la Mutual firma un convenio con Cabal siendo de este modo la primera mutual emisora de Tarjeta de Crédito de sistema abierto.
- **1994** comienza a distribuirse gratuitamente entre los asociados la revista Una Mano, publicación con toda la información de La Mutual, notas sobre Rosario, su historia, su cultura, su gente.
- **1995** se inaugura el edificio Pioneros I, primer edificio de la Mutual.
- **1998** se adquiere el inmueble de Tucuman 1754, principal sede de la Mutual.
- **1998** se fusionan las tarjetas Cabal y Tarjeta Efectivo para dar lugar a la tarjeta Cabal Efectivo.
- **2000** con la inauguración de la sede social y deportiva en calle Tucuman 1754 comienzan las actividades de los talleres destinados a crear un espacio de recreación y aprendizaje para los socios y su grupo familiar.
- **2004** a partir de un convenio con el Banco Municipal de Rosario la Mutual otorga Tarjeta Visa a sus asociados.
- **2006** se completa la devolución en moneda extranjera de los ahorros en dólares de los asociados. Ahorros que fueron reprogramados a partir de la crisis sufrida por el país originada en la salida de la convertibilidad.
- **2006** abre sus puertas el Paseo La Médica. Con el apoyo de 6 firmas comerciales rosarinas la Mutual amplía su oferta comercial con un espacio de compras destinado a sus socios.
- **2009** mediante un convenio con la Asociación Gremial Médica de Santa Fe, la Mutual amplía su cobertura geográfica abriendo una filial en la capital provincial.
- **2010** La Mutual adquiere el Centro Recreativo de Arroyo Seco, un predio de 10 hectarias junto al río Paraná que cuenta con cabañas, instalaciones y espacios deportivos para el esparcimiento y recreación de sus asociados.
- **2011** se adquiere el inmueble de España 1030, destacada edificación de principios de siglo XX.
- **2013** se inaugura la Casa de la Cultura en la casa de España 1030.

Convenios de asociación vigentes:

- Colegio de Psicólogos
- Colegio de Fonoaudiólogos
- Colegio de Kinesiólogos
- Asociación Médica de Constitución
- Asociación Médica del Dpto. Caseros
- Asociación Médica del Dpto. Iriondo
- Asociación Médica Dpto. San Lorenzo
- Colegio de Odontólogos de Rosario
- Asociación de Técnicos Radiólogos
- Colegio de Arquitectos
- Asociación Médica de San Lorenzo
- Asociación de Docentes e Investigadores de la UNR (COAD)
- Asociación de Graduados en Comunicación Social
- Colegio de Obstetras

Convenios de colaboración vigentes:

- Asociación del Magisterio de Santa Fe
- Colegio de Farmacéuticos 2da. Circunscripción
- Mutual de Asistencia Social y Económica para Bancarios Dr. Carlos Pellegrini
- Asociación de Docentes Privados
- Asociación Mutual de Escribanos
- Colegio de Abogados de Rosario
- Círculo Médico de San Nicolás
- Municipalidad de Rosario- Convenio Descuento de haberes
- Provincia de Santa Fe- Ministerio de Salud- Convenio Descuento de haberes
- Asociación Mutual Judicial
- Asociación Mutual 13 de abril
- Asociación Mutual de Médicos de la Provincia de Corrientes
- Asociación Médica Departamento San Martín
- Asociación Médica Departamento Castellanos
- Asociación Tribunales de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe
- Mutual de Médicos del Partido de Escobar
- Mutual de Gestión y Servicios Farmacéuticos
- Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural
- Centro de Jubilados y Pensionados Municipales
- Mutual MAFA
- Mutual entre Prestadores de Servicio de Salud del Círculo Médico del Dpto. de General López
- Mutual del Personal de la U.T.N.
- Mutual de Integrantes del Poder Judicial
- Mutual Gremial Médica Reconquista
- La Sociedad Médica Dpto. Las Colonias
- Sindicato de Obreros de Minoridad y Educación
- Solidaridad Mutual Comunitaria Paraná

Actualmente La “Mutual” cuenta con:

- 14.983 socios
- 9.400 titulares de cajas de ahorro
- 27.500 préstamos otorgados
- 1.720 titulares de ahorro mutual a término

La Mutual de Socios de la AMR posee las siguientes áreas de servicios:

1- Proveeduría La Médica y su anexo La Médica Digital

Se comercializan fundamentalmente electrodomésticos y aparatos con tecnología digital, incluyendo además rubros como colchones, bicicletas, neumáticos, etc.

Los socios pueden comprar de contado o con financiación utilizando las diferentes líneas de préstamo de la entidad.

La Mutual integra una red de Compras denominada Red Acero para mejorar las condiciones de compra a fabricantes y para importar directamente algunos productos, permitiendo mejorar la rentabilidad del sector.

2- Departamento de Turismo:

Reconocido para funcionar por el Ente Nacional de Turismo.

Los socios pueden comprar de contado o financiando utilizando las diferentes líneas de préstamo de la entidad.

3- Ahorro

La mutual ofrece a sus clientes un extenso menú de opciones de ahorro a término para sus afiliados.

4- Préstamo para socios de la Mutual

Los socios de la Mutual disponen de una amplia variedad de préstamos en pesos a cuotas fijas.

Financiación de bienes y servicios es la línea destinada a la compra de artículos del hogar en la Proveeduría La Médica o para la contratación de servicios turísticos en la agencia de viajes de la Mutual.

La línea Promocional corresponde a ofertas comerciales puntuales como son los préstamos vacaciones, inicio de clases, mejores usuarios, día de ..., etc.

Asimismo Fines Específicos es la línea de financiación destinada a la adquisición de autos o bien a la refacción de viviendas, entre otros destinos.

La línea General corresponde a los préstamos personales sin aplicación específica.

Finalmente y sin agotar la descripción de las distintas líneas vigentes, la Mutual cuenta con una línea de Capital de Trabajo destinada a facilitar la adquisición de instrumental y equipamiento necesario para el desarrollo de la labor profesional de sus asociados.

5- Tarjetas de Crédito

Cabal Efectivo: para realizar compras en comercios de todo el país y en Uruguay, Paraguay, Chile, Sur de Brasil y Cuba. Sin costo de renovación. Asistencia al viajero gratis para las tarjetas con consumo. Adicionales sin costo. Débito automático. Reposición automática. Centro Información Cabal por internet.

Visa: N° 1 en el mundo. Sin costo de renovación. Compras en todo el mundo. Tarjetas adicionales. Débito automático. Centro Información Visa por internet.

6- La Médica Digital-Comunicaciones Corporativas

Se comercializan equipos con abonos y prepagos, activación de líneas post-pagos, cargas de créditos virtuales, servicio técnico oficial con garantía.

7- Centro Recreativo de Arroyo Seco (CRAS)

Es un predio de 10 hectáreas junto al río, cuenta con pileta de natación, zona de camping, canchas para diversos deportes, quincho, vestuarios, y 8 chalets para alquiler.

8- Talleres Deportivos y culturales

Más de 10 años de experiencia avalan la actividad de la Mutual en el desarrollo personal y la recreación del socio y su grupo familiar.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y JUNTA FISCALIZADORA DE LA MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACION MEDICA DE ROSARIO

Según acta de Asamblea General Ordinaria N°35 de fecha 28/02/2013

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha de designación	Fecha de vencimiento
PRESIDENTE:	Dr. Raúl Cárdenas	28/02/2013	28/02/2015
SECRETARIO:	Dr. Ruben Diamand	28/02/2013	28/02/2015
TESORERO:	Dr. José Musumeci	28/02/2013	28/02/2015
VOCALES	Dra. Sonia Martorano	28/02/2013	28/02/2015
TITULARES:	Dr. Jorge Glagovsky	28/02/2013	28/02/2015
	Dr. Pablo Gavazza	28/02/2013	28/02/2015
	Dra. Alba Dimarco	28/02/2013	28/02/2015
VOCALES	Dr. Ramón Innamorato	28/02/2013	28/02/2015
SUPLENTE	Dra. Ana María Martin	28/02/2013	28/02/2015
	DDr. Adalberto Palazzi	28/02/2013	28/02/2015

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha de designación	Fecha de vencimiento
FISCALIZADORES	Dr. Dardo Dorato	28/02/2013	28/02/2015
TITULARES	Dr. Alejandro Palonsky	28/02/2013	28/02/2015
	Dr. Carlos Capitaine	28/02/2013	28/02/2015
	Funes		
FISCALIZADORES	Dr. César Poldi	28/02/2013	28/02/2015
SUPLENTE	Dr. Victor Albanese	28/02/2013	28/02/2015
	Dr. Pablo Vincenti	28/02/2013	28/02/2015

CANTIDAD DE EMPLEADOS DE LA MUTUAL:

Al 31/10/2011: 209
 Al 31/10/2012: 216
 Al 31/10/2013: 231
 Al 28/02/2014: 234

Política ambiental

Dado el objeto y alcance del negocio y al no poseer un impacto directo sobre el medio ambiente el Fiduciante no practica activamente una política ambiental.

REQUISITOS DE OTORGAMIENTO – ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

Definición de los responsables de la gestión crediticia

1. **Ahorro y préstamo:** son aquellos empleados del Área de Ayudas Económicas que poseen facultades crediticias para otorgar préstamos en dinero menores o iguales a \$1.500 (no obstante, toda financiación a otorgar es sometida al análisis del Departamento de Riesgo).
2. **Proveeduría, Turismo y Telefonía:** son las Áreas destinadas a la comercialización de bienes y servicios; el personal que se desempeña en éstas se encuentra facultado para autorizar préstamos destinados a dicho fin hasta \$10.000.
3. **Departamento de Patrimoniales (Riesgo):** tienen facultad crediticia para evaluar y aprobar préstamos en dinero de hasta \$50.000 y préstamos para bienes y servicios superiores a \$10.000 y hasta \$30.000.
4. **Responsable Departamento de Patrimoniales:** pueden aprobar préstamos en efectivo superiores a \$50.001 hasta \$80.000. Para los préstamos de bienes y servicios, toda venta única mayor por hasta \$50.000
5. **Gerencia Área Ahorro y Préstamo:** préstamos en efectivo superiores a \$80.001 hasta \$120.000. Para los préstamos de bienes y servicios, toda venta única menor a \$100.000.
6. **Consejo de Ayudas Económicas:** está integrado por miembros titulares del Consejo Directivo, como el Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales, y el Comité Gerencial de la Mutual. Pasan a este Consejo para ser autorizados, los préstamos en efectivo por montos superiores a \$120.000 y los superiores a \$100.000 para préstamos en bienes y servicios; como así también todo aquello que revista carácter excepcional.

Requisitos y Condiciones

Préstamos a socios de la Mutual

Un préstamo puede ser solicitado para la adquisición de un bien o servicio comercializado por la Mutual, para una compra externa o para un uso no determinado. En cualquier caso se debe completar una solicitud de préstamo y pagaré. Según el tipo de préstamo se puede solicitar otra documentación (recibo de sueldo, escrituras de inmuebles, presupuesto/factura de compra, garantías, etc).

Se evaluará:

1. Situación del socio

- 1.1 Cuota societaria: para acreditar la calidad de socio, deberá tener la cuota paga al día con atraso no mayor a 3 meses.
- 1.2 Inhabilitación para el uso del préstamo: no estar suspendido en el uso del préstamo.
El socio queda sujeto a inhabilitación cuando se atrase en el pago de 2 o más cuotas en más de 40 días, no revierta su préstamo transitorio en su AMV (Ahorro Mutual Variable) dentro de los 40 días, no cancele su Tarjeta de crédito entre el vencimiento del pago mínimo y antes del cierre del período. Tenga deudas impagas en otras entidades financieras o causas judiciales. Esta inhabilitación tendrá vigencia por un año luego de cancelada toda la deuda para con la Mutual o hasta que el Consejo de Ayudas Económicas disponga.
- 1.3 Ingresos: se deberá presentar justificación de ingresos consistente en:
 - Recibo de sueldo computarizado.
 - Última Declaración Jurada de Ganancias o Talonarios de los recibos tipo C de los últimos 3 meses.
 - Acreditación de sueldos y/o honorarios que conste en AMV y el mínimo de los últimos 3 meses sea el equivalente al doble del valor de la cuota a pagar.
- 1.4 Antigüedad en la actividad o relación de dependencia: 1 año.
- 1.5 Verificación de identidad: con la fotocopia de DNI.
- 1.6 Verificación de domicilio: fotocopia de impuesto o servicio a su nombre.
- 1.7 Estado patrimonial: manifestación de bienes completa.
- 1.8 Informes comerciales o estado de deuda en otras entidades financieras: Veraz, Alpha.
- 1.9 Relación cuota /ingreso: el valor de la cuota a pagar no puede superar el 30% de los ingresos.

2. Demostración de capacidad de pago:

Se analizarán los antecedentes del socio y su comportamiento de pago evaluando entre otros:

- 2.1 AMV (Ahorro Mutual Variable): movimientos de AMV de los últimos seis meses (depósitos en efectivo, cheques, débitos automáticos, período de utilización de descubierto- revertir saldo dentro de los 40 días).
- 2.2 Tarjetas de Crédito: montos de consumo, pagos (mínimo o total), pagos en término (entre vencimiento y cierre próximo período).
- 2.3 Historial Crediticio: contiene todos los préstamos que ha tenido cada socio, condición de pagos, estado de situación de inhabilitaciones. En el caso de que haya habido deuda y un garante, por quién fue cancelada la deuda.
- 2.4 Registro de Compromisos: en el caso que haya tenido una deuda con más de 30 días de atraso, queda registrado qué cobrador efectuó el reclamo por vía telefónica, cuántas veces le fue reclamada la deuda y si el socio cumplió o no con

sus compromisos acordados.

2.5 Otros préstamos vigentes: estado de los mismos.

2.6 Deudas en otras entidades financieras: estado de deuda / comparativo con el cumplimiento para con la Mutual.

3. Garantías

3.1 En el caso que no cumpla con la evaluación de los elementos mencionados en los puntos 1 y 2 y se concluya que son insuficientes para demostrar capacidad de pago, se le solicitará garantía.

3.2 Los requisitos para las garantías serán idénticos que para los solicitantes.

PROCESO DE COBRANZAS

Departamento de Cobranza

La oficina está integrada por 6 oficiales de cobranza liderados por un jefe con más de 15 años de experiencia en la Institución.

De acuerdo con los parámetros que se definen en el punto siguiente, los deudores de la Mutual ingresan a situación de mora y son asignados a un Oficial de Cobranza.

El reclamo es telefónico; si el socio se compromete a una fecha de pago ésta es anotada en el registro de compromiso; si vencido el plazo el socio no cumplió, es incorporado nuevamente a la lista de morosos.

Si no se logra contactar al socio o éste no cumple con sus compromisos se le reclama a la garantía. Cuando esta gestión no es exitosa y el socio (y de corresponder su garantía) no demuestran intenciones de pago, se envía una notificación fehaciente de tal circunstancia mediante carta documento.

Se da partir de esta situación una gestión realizada por el oficial de cobranza correspondiente que se orienta a la refinanciación de la deuda con un préstamo de una línea específica. Asimismo se procede a la aplicación de la sanción de inhabilitación por un año para utilizar el Servicio de Préstamo.

En caso de que no sea exitosa la gestión de refinanciación el oficial de cobranza tiene una instancia posterior en la que puede llegar a un acuerdo extrajudicial de pago donde el deudor realiza el reconocimiento total de la deuda y se genera un plan de pagos.

Concluida esta gestión se evalúa la conveniencia o no de reclamarlo por vía judicial.

Parámetros de mora

La mora es definida en forma particular para cada servicio, a saber:

- Préstamos: atraso mayor a 18 días.
- Préstamo transitorio: 40 días de mora sin revertir al menos el 80% dentro de los 40 días. Asimismo se gestionan préstamos transitorios (sin acuerdo) mayores a \$1.500 con menos de 40 días de atraso.
- Tarjetas de Crédito: 1er mínimo impago a fecha de vencimiento.
- Cheques Devueltos: con 1 día de atraso
- Conceptos Sociales: 60 días de mora (2 cuota Mutual)

ESTADOS CONTABLES

(cifras expresadas en pesos)

Estado de Situación Patrimonial

	31/10/13	31/10/12	31/10/11
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	26.474.419	18.481.260	19.382.508
Inversiones	40.320.007	42.589.037	3.572.875
Créditos	142.464.411	98.385.667	70.860.375
Otros créditos	1.983.491	1.464.246	899.721
Bienes para consumo o comercialización	6.010.342	8.227.140	5.582.409
Otros activos	1.002.747	552.747	904.962
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	218.255.418	169.700.097	101.202.850
ACTIVO NO CORRIENTE			
Créditos	92.953.243	58.718.747	54.964.508
Otros créditos			
Otros activos	4.744.433	5.297.160	5.849.764
Bienes de uso	22.724.073	18.225.946	13.793.448
Activos intangibles		0	3.162
Inversiones	788.325	634.842	612.466
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	121.210.075	82.876.695	75.223.348
TOTAL DEL ACTIVO	339.465.493	252.576.792	176.426.198
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas con socios	292.044.126	214.466.309	148.919.541
Deudas comerciales	15.005.582	13.582.757	7.862.324
Deudas fiscales y previsionales	5.343.876	3.805.933	3.786.313
Fondo subsidio ayuda escolar	157.148	124.620	63.880
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	312.550.732	231.979.619	160.632.058
PASIVO NO CORRIENTE			
Fondo subsidio ayuda escolar			82.419
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	0	0	82.419
TOTAL DEL PASIVO	312.550.732	231.979.619	160.714.477
PATRIMONIO NETO	26.914.761	20.597.173	15.711.721
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO NETO	339.465.493	252.576.792	176.426.198

Estado de Resultados

	31/10/13	31/10/12	31/10/11
RECURSOS			
DEPARTAMENTO GENERAL	9.199.994	5.924.459	4.092.883
DEPARTAMENTO AYUDAS ECONÓMICAS	76.072.749	48.131.169	31.058.726
DEPARTAMENTO TARJETAS DE CRÉDITO	9.173.124	6.225.141	4.142.765
DEPARTAMENTO PROVEEDURÍA	44.509.478	34.018.170	29.295.024
DEPARTAMENTO TURISMO	36.193.427	28.760.298	18.747.530
DEPARTAMENTO DEPORTE Y RECREACIÓN	1.657.457	1.207.459	932.610
DEPARTAMENTO COMUNICACIONES CORPORATIVAS	7.251.946	5.244.539	4.454.418
DEPARTAMENTO TALLERES	910.349	612.518	435.607
FILIAL SANTA FE	7.851.466	4.324.558	3.123.260
FILIAL AVELLANEDA		722	29.001
GASTOS	-173.703.832	-123.444.338	-88.185.971
DEPARTAMENTO GENERAL	-9.420.516	-5.650.634	-3.359.381
DEPARTAMENTO AYUDAS ECONÓMICAS	-44.223.558	-28.145.630	-18.270.394
DEPARTAMENTO TARJETAS DE CRÉDITO	-3.879.030	-3.066.359	-2.104.225
DEPARTAMENTO PROVEEDURÍA	-39.909.083	-30.525.337	-24.416.059
DEPARTAMENTO TURISMO	-34.408.499	-27.501.879	-17.894.102
DEPARTAMENTO SUBSIDIOS	-606.195	-523.140	-381.590
DEPARTAMENTO DEPORTE Y RECREACIÓN	-2.325.218	-1.663.718	-1.146.555
DEPARTAMENTO COMUNICACIONES CORPORATIVAS	-6.394.945	-4.325.833	-3.478.535
DEPARTAMENTO TALLERES	-1.695.198	-1.038.844	-852.954
DEPARTAMENTO SERVICIOS INTERNOS	-26.680.137	-18.440.519	-14.126.414
FILIAL SANTA FE	-4.161.454	-2.562.444	-2.155.762
FILIAL AVELLANEDA			
SUPERÁVIT ORDINARIO	19.116.158	11.004.694	8.125.854
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA	-12.771.312	-6.068.205	-3.892.069
SUPERÁVIT DEL PERÍODO	6.344.846	4.936.489	4.233.784

Indicadores

31/10/13

31/10/12

31/10/11

Solvencia (P.Netto / Pasivo)

0,09

0,09

0,10

Rentabilidad (Resultado / P.Netto)

0,24

0,24

0,27

MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA DE ROSARIO

Flujo de fondos de los últimos 6 meses- Período septiembre-2013/febrero-2014

Concepto	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13	ene-14	feb-14	acum
INGRESOS POR ACTIVIDADES OPERATIVAS							
Ahorros Netos Recibidos	13.223.750	15.919.577	7.849.880	9.858.535	8.184.221	6.400.618	
Recupero Neto Cartera de Préstamos Tarjetas						311.634	
Copranzas							
* Área Ayudas económicas	7.068.860	8.565.975	7.903.904	8.084.744	14.516.648	8.611.509	
* Área Social	872.030	993.616	835.494	828.399	810.759	836.920	
* Área Proveeduría	5.883.071	10.761.629	3.700.437	6.169.761	4.198.945	3.951.006	
* Área Turismo	2.151.881	6.481.816	4.732.846	3.233.894	2.257.629	2.481.287	
* Área Tarjeta de crédito	869.408	884.449	1.412.629	1.250.377	828.108	1.065.429	
* Área Talleres deportes y recreación	231.619	230.852	436.080	369.476	194.010	174.344	
* Área Comunicaciones corporativas	748.701	1.034.051	639.526	765.163	830.589	785.428	
* Por cuenta de terceros pendientes de rendición		574.655		120.583			
* Otros	1.819.547	5.392.688					
TOTAL INGRESOS POR ACTIVIDADES OPERATIVAS	32.868.867	50.839.308	27.510.796	30.680.932	31.820.909	24.618.175	198.338.987
EGRESOS POR ACTIVIDADES OPERATIVAS							
Colocación Neta de nuevos Préstamos Ayudas Económicas	-5.822.449	-16.653.203	-5.997.955	-9.638.323	-8.631.116	-5.430.428	
Colocación Neta de nuevos Préstamos Tarjetas de Crédito	-543.416	-1.016.930	-274.247	-14.598	-2.958.406		
Pagos							
* Pagos Área Ayudas económicas	-4.917.575	-5.567.186	-3.772.206	-5.544.124	-4.546.925	-5.490.457	
* Pagos Área Social	-766.383	-838.415	-643.114	-740.243	-723.136	-702.368	
* Pagos Área Proveeduría	-5.163.764	-9.513.027	-3.360.580	-4.894.882	-3.397.064	-3.131.470	
* Pagos Área Turismo	-1.763.357	-5.764.868	-4.148.682	-2.811.915	-1.901.439	-2.208.394	
* Pagos Área Tarjeta de crédito	-361.389	-233.361	-275.965	-466.612	-247.388	-491.508	
* Pagos Área Talleres deportes y recreación	-156.297	-164.422	-91.506	-107.596	-114.572	-54.997	
* Pagos Área Comunicaciones corporativas	-621.262	-949.660	-418.824	-590.968	-615.136	-430.989	
* Pagos Servicios generales	-1.568.827	-1.233.416	-976.078	-3.119.913	-1.116.000	-1.219.664	
* Pagos Sueldos y cargas sociales	-3.398.589	-3.795.869	-3.964.684	-5.259.818	-3.350.981	-3.430.766	
* Pagos Impositivos							
* Otros	-580.333		-5.005.687	-466.059	-1.282.320	-740.512	
TOTAL EGRESOS POR ACTIVIDADES OPERATIVAS	-25.663.641	-45.730.357	-28.929.528	-33.655.051	-28.884.483	-23.331.553	-186.194.613
FLUJO NETO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS	7.205.226	5.108.951	-1.418.732	-2.974.119	2.936.426	1.286.622	12.144.374
INGRESOS POR ACTIVIDAD FINANCIERA							
Cancelación de Plazos fijos en bancos			2.810.998	7.705.801	6.267.354		
Cancelación Títulos públicos y FCI	277.193				285.655	1.397.949	
TOTAL INGRESOS POR ACTIVIDAD FINANCIERA	277.193	0	2.810.998	7.705.801	6.553.009	1.397.949	18.744.950
EGRESOS POR ACTIVIDAD FINANCIERA							
Inversión en plazos fijos en bancos	-2.708.108	-5.746.274				-3.893.783	
Inversión en Título públicos y Fondos comunes de inversión		-118.983	-378.741	-973.790			
TOTAL EGRESOS POR ACTIVIDAD FINANCIERA	-2.708.108	-5.865.257	-378.741	-973.790	0	-3.893.783	-13.819.679
FLUJOS NETOS POR ACTIVIDAD FINANCIERA	-2.430.915	-5.865.257	2.432.257	6.732.011	6.553.009	-2.495.834	4.925.271
INGRESOS POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
TOTAL INGRESOS POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	0	0	0	0	0	0	0
EGRESOS POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
Pago compra de bienes de uso	-168.956	-141.151	-193.329	-396.090	-153.946	-396.732	
TOTAL EGRESOS POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-168.956	-141.151	-193.329	-396.090	-153.946	-396.732	-1.450.204
FLUJOS NETOS POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-168.956	-141.151	-193.329	-396.090	-153.946	-396.732	-1.450.204
FLUJOS NETOS DEL PERÍODO	4.605.355	-897.457	820.196	3.361.802	9.335.489	-1.605.944	15.619.441
FLUJOS DE FONDOS NETOS ACUMULADOS TOTALES	4.605.355	3.707.898	4.528.094	7.889.896	17.225.385	15.619.441	
Efectivo al inicio	22.763.303	27.368.658	26.471.201	27.291.397	30.653.199	39.988.688	
Movimientos operativos, financieros y de terceros	4.605.355	-897.457	820.196	3.361.802	9.335.489	-1.605.944	
Efectivo al cierre	27.368.658	26.471.201	27.291.397	30.653.199	39.988.688	38.382.744	

Estado de Situación de Deudores

Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario

	% Saldo Capital		
	feb-2014	ene-2014	dic-2013
0	80,2%	85,4%	80,2%
De 1 a 30	11,2%	6,4%	10,8%
De 30 a 60	1,2%	3,7%	1,2%
De 60 a 90	3,7%	0,6%	3,7%
De 90 a 120	0,3%	0,3%	0,3%
De 120 a 180	0,3%	0,3%	0,5%
De 180 a 365	0,4%	0,4%	0,5%
Mayor a 365	0,2%	0,1%	0,1%
Judiciales	2,6%	2,7%	2,8%
	100,0%	100,0%	100,0%
Incobrabilidad mayor a 90 días	1,53%	1,54%	1,61%

Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario

Evolución de Saldo de Capital		
feb-2014	ene-2014	dic-2013
223.969.927	217.851.931	210.436.382

Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario

Relacion Creditos por Cliente		
feb-2014	ene-2014	dic-2013
1,22	1,24	1,35

Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario

Nivel de Precancelaciones		
feb-2014	ene-2014	dic-2013
14,9%	17,8%	16,2%

Composición de Saldos de Cartera por fiduciante al 28/02/2014

CARTERA correspondiente a:	Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario
La Médica AMR IV	\$ 47.043.533
SALDO CARTERA PROPIA	\$ 282.436.399
SALDO CARTERA TOTAL	\$ 329.479.932

Pueden existir diferencias menores por redondeo en los cuadros precedentes ya que las cifras se encuentran expresadas sin centavos.

Se informa que las series anteriormente emitidas se encuentran canceladas en su totalidad.

VI. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A. con sede social situada en la calle 25 de mayo 596, piso 20, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel. 011-4311-6014. Email info@firstcfa.com CUIT: 33-70097858-9, se encuentra inscrita en la Inspección General de Justicia el 08/02/99 bajo el N°1.858 libro N° 4 de Sociedades por Acciones y modificación posterior inscrita el 08/10/13 bajo el N° 20.031 del Libro N°65 de Sociedades por Acciones. Quienes conforman la sociedad tienen más de 30 años asistiendo a las compañías en la identificación de estrategias financieras que potencien el valor de sus negocios. El equipo de Finanzas Corporativas trabaja con una diversificada cartera de clientes que incluye tanto grandes conglomerados empresariales nacionales y extranjeros, como a empresas familiares y públicas. Asesora a los accionistas, directores y gerentes de nuestros clientes en la identificación de estrategias financieras que permitan el desarrollo de sus negocios e incrementen el valor de la compañía. El enfoque es personalizado, adaptándonos a la realidad y necesidades de cada empresa, y realizando un seguimiento permanente.

Órgano de Administración

AUTORIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE DESIGNACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
PRESIDENTE	MIGUEL ANGEL ARRIGONI	19/09/2013	19/09/2014
VICEPRESIDENTE	LUIS ALBERTO DUBISKI	19/09/2013	19/09/2014
DIRECTOR TITULAR	EDUARDO OSCAR DE BONIS	19/09/2013	19/09/2014
DIRECTOR TITULAR	DANIEL HORACIO ZUBILLAGA	19/09/2013	19/09/2014
DIRECTOR TITULAR	JOSE LUIS GAROFALO	19/09/2013	19/09/2014
DIRECTOR TITULAR	GUILLERMO ALBERTO BARBERO	19/09/2013	19/09/2014
DIRECTOR TITULAR	MIGUEL ANGEL DARIO MOLFINO	19/09/2013	19/09/2014
DIRECTOR TITULAR	GUIDO DALLA BONA MAINI	19/09/2013	19/09/2014
DIRECTOR TITULAR	VICTOR LAMBERTI	19/09/2013	19/09/2014
DIRECTOR TITULAR	HORACIO CONTINO	19/09/2013	19/09/2014
DIRECTOR TITULAR	ESTEBAN CARLOS GARCIA BRUNELLI	19/09/2013	19/09/2014
DIRECTOR SUPLENTE	LEONARDO DE LUCA	19/09/2013	19/09/2014

Órgano de fiscalización

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la ley de Sociedades Comerciales.

VII. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Zubillaga & Asociados S.A. con sede social situada en la calle 25 de mayo 596, piso 19, de la Ciudad de Buenos Aires. CUIT: 30-71429273-7, teléfono/fax: 4313-4537, email: info@zubillagayasoc.com, página web: www.zubillagayasoc.com. La sociedad se encuentra inscrita en la Inspección General de Justicia el 24/10/2013 bajo el N° 21.128 del libro N° 66 de Sociedades por Acciones. La sociedad se especializa en actividades de auditoría y los miembros que la conforman cuentan con una experiencia superior a los 30 años en el mercado realizando actividades de agente de control y revisión para sociedades comerciales bajo la órbita de la CNV y otras.

Órgano de Administración

AUTORIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE DESIGNACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
PRESIDENTE	Daniel Horacio Zubillaga	08/10/2013	08/10/2016
VICEPRESIDENTE	Guillermo Alberto Barbero	08/10/2013	08/10/2016
DIRECTOR TITULAR	Luis Alberto Dubiski	08/10/2013	08/10/2016
DIRECTOR SUPLENTE	Víctor Lamberti	08/10/2013	08/10/2016
DIRECTOR SUPLENTE	Esteban García Brunelli	08/10/2013	08/10/2016
DIRECTOR SUPLENTE	Miguel Ángel Darío Molfino	08/10/2013	08/10/2016

Órgano de fiscalización

De conformidad a lo establecido en el artículo 55 y 284 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, la sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS PRÉSTAMOS

La siguiente descripción del Administrador Sustituto de los Préstamos ha sido provista por la Mutual del agro, la industria y el comercio de Santa Fe (“AGINCO”) y sólo tiene propósitos de información general.

Denominación social: Mutual del agro, la industria y el comercio de Santa Fe. (*)

(*) A través de la resolución N° 3343, el Ministerio de Desarrollo Social – Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) con fecha 09 de Octubre de 2013 aprueba el cambio de nombre de “Mutual de socios de la cooperativa Coinag” a “Mutual del Agro, la Industria y el Comercio de Santa Fe” (“AGINCO”)

CUIT: 30-69366516-3

Domicilio: Rondeau 3631 – Rosario – Santa Fe

Teléfono: (0341) – 4546161/2

Mail: m.bertieri@mutualagenco.com.ar

Matrícula Provincial N°: 1027

Matrícula Nacional N°: SF769

Nómina de integrantes de la Comisión Directiva y de la Junta Fiscalizadora 2013/2017

Cargo	Apellido y Nombres	Mandato
Comisión Directiva		
Presidente	Banino, Benito Antonio	4 ejercicios
Vicepresidente	Marenghi, Fabián Osvaldo	4 ejercicios
Secretario	Lentino, Hugo Abel	4 ejercicios
Pro-secretario	Zordán, Ricardo Enrique	4 ejercicios
Tesorero	Arce, Alberto Hugo	4 ejercicios
Pro-tesorero	Negro, Néstor Aníbal Rotilio	4 ejercicios
Vocal 1°	Torelli, Sergio Raúl	4 ejercicios
Vocal 2°	Cabral, José Francisco	4 ejercicios
Vocal 3°	Lembo, Orlando René	4 ejercicios
Vocal 4°	Carra, Carlos Alberto	4 ejercicios
Vocal Suplente 1°	Ferrari, Ricardo Darío	4 ejercicios
Vocal Suplente 2°	De Francesco, Martín	4 ejercicios
Vocal Suplente 3°	Novara, Angel	4 ejercicios
Vocal Suplente 4°	La Spina, Juan Carlos	4 ejercicios
Vocal Suplente 5°	Girotti, Horacio Andrés	4 ejercicios
Vocal Suplente 6°	Testolín, Luis Eduardo	4 ejercicios
Junta Fiscalizadora		
Titular 1°	Pierini, Oscar Alberto	4 ejercicios
Titular 2°	Chiaverano, Miguel Angel	4 ejercicios
Titular 3°	Coronel, César Oscar	4 ejercicios
Suplente	Vigetti, Oscar Ovidio	4 ejercicios

Actividad Principal:

- Fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades.
- Otorgar subsidios por casamiento, maternidad, fallecimiento o cualquier otro evento que se determine.
- Otorgar préstamos a sus asociados y un beneficio que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos.
- Proporcionar asistencia médica integral, farmacéutica, de proveeduría, recreación, turismo, etc.
- Establecer un fondo compensatorio para la jubilación.
- Proveer de vivienda a los asociados, de la forma que se reglamente.

Cantidad de personal:

Cantidad de Empleados al 30/06/2009: 63

Cantidad de Empleados al 30/06/2010: 68

Cantidad de Empleados al 30/06/2011: 74

Cantidad de Empleados al 30/06/2012: 82

Cantidad de Empleados al 30/06/2013: 89

Cantidad de Empleados al 31/12/2013: 87

IX. AGENTE DE CUSTODIA- BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

El Banco

Los orígenes del Banco Municipal de Rosario (el “Banco”) se remontan al 1º de febrero de 1895 fecha en que se sanciona la Ordenanza “Carta Orgánica del Banco Municipal de Préstamos y Caja de Ahorros”, iniciando sus actividades un año después, el 1º de febrero de 1896. En 1912, y por reforma de la Carta Orgánica, se autoriza a recibir, además de depósitos en las Cajas de Ahorro, depósitos en cuentas corrientes y a plazo fijo. El 21 de mayo de 1940, el Intendente Municipal, mediante Ordenanza n° 31, dispone el cambio de denominación, convirtiéndose en “Banco Municipal de Rosario”

Dado su carácter Persona Jurídica de carácter Público no se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio. Sus orígenes son previos al Banco Central de la República Argentina, no correspondiendo resolución expresa del BCRA que autorice su funcionamiento. Se encuentra contemplada en la Comunicación “B” 9873 Circular CREFI-2 y Circular RUNOR-1. Nóminas de entidades financieras, de entidades financieras del exterior con representante en el país y de entidades cambiarias (<http://www.bcra.gob.ar>).

El Banco Municipal de Rosario es una persona jurídica, pública y autárquica, con domicilio en la ciudad de Rosario, siendo su fundamento básico orientar su política crediticia al servicio de las necesidades socio-económicas de la ciudad en todos sus aspectos y actividades, con marcadas preferencias para los sectores sociales de menores recursos, así como de apoyo permanente a la Municipalidad de Rosario.

Su visión está relacionada con querer ser el banco público de Rosario, rentable y sustentable, reconocido por su eficaz accionar al servicio del desarrollo de la ciudad, su zona de influencia y el de sus habitantes, especializándose en los servicios financieros y no financieros relacionados con la Municipalidad de Rosario y en los negocios con la Banca Pyme y Minorista en Rosario y su zona de influencia.

En tal sentido los negocios que desarrolla están vinculados al sector público, y al privado individuos y empresas, financiando las distintas actividades económicas y de consumo.

1. Banca Pública

- a. Ciudad de Rosario
El Banco Municipal es el agente financiero de la Municipalidad de Rosario, por lo tanto la misma canaliza todas sus operaciones financieras a través del mismo.
Estas operaciones incluyen entre otras, centralización de la recaudación de tasas municipales, recepción de fondos de coparticipación nacional y provincial, pago a proveedores municipales, pago de sueldos y jubilaciones.
- b. Provincia de Santa Fe
El Banco Municipal de Rosario es el banco emisor de la “Tarjeta Única de Ciudadanía”, tarjeta a través de la cual, la Provincia de Santa Fe, paga cerca de 200.000 beneficiarios de planes sociales.
- c. Universidad Nacional de Rosario
A través de un convenio originado en el año 2002, el banco abona aproximadamente 2.000 sueldos y complementos de jubilaciones al personal de esta Universidad.
- d. Administración y Gestión de Depósitos Judiciales
Desde el 19 de octubre de 2010 ha firmado un Convenio con la Provincia de Santa Fe para la prestación de servicios de Recepción, administración y Gestión de Depósitos Judiciales provenientes de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, alcanzando actualmente alrededor de \$ 310 millones de pesos.

2. Banca Privada Individuos - productos que comercializa

- Créditos personales
- Créditos Solución Informática (compra de pc)
- Créditos Prendarios
- Créditos Hipotecarios
- Créditos para la instalación de redes de gas domiciliaria
- Tarjetas de Crédito Visa, Mastercard y Cabal
- Seguros de vida y combinado familiar
- Seguros contra robos en ATM
- Cajas de ahorro ANSES
- Acreditación anticipada de haberes Anses
- Créditos para turismo, útiles escolares etc.

3. Banca Empresas - productos que comercializa

- Adelantos en cuenta y sobre cupones e tarjetas de crédito
- Asistencia crediticia a Pymes
- Descuentos de valores
- Adelantos a proveedores del Banco y de la Municipalidad
- Descuentos de certificados y facturas municipales
- Pre financiación y financiación de exportaciones
- Pago de sueldos
- Pago a proveedores.

4. Servicios Complementarios

- Comercio Exterior
- Inversiones en títulos y acciones (promotor de agente de bolsa)
- Home banking
- Inmobiliarios.
- Administrador del sistema prepago del transporte urbano de pasajeros de Rosario (tarjeta magnética).
- Préstamos pignoratícios. Remates de alhajas.
- Remates del sector público (Aduana-Municipalidad de Rosario, etc.).

Sede Social: San Martín 724, Rosario, Santa Fe

CUIT: 33-99918181-9

Nº Banco: 65

Teléfono: 0341-4256666

Fax: 0341-4256182

E-Mail: cliente@bmros.com.ar

Sitio: www.bmros.com.ar

Asociado en: ABAPPRA

Grupo Institucional: BANCOS PÚBLICOS PROVINCIALES

Grupo Homógeno: PROVINCIALES MUNICIPALES

El Directorio del Banco Municipal de acuerdo a lo establecido por el Banco Central de la República Argentina en lo referido a las relaciones entre las entidades financieras y su clientela, ha designado como responsable titular de la atención de reclamos al Sr. Oscar Piersantelli, oscar.piersantelli@bmros.com.ar; responsable suplente al Ing. Marcelo Casella, marcelo.casella@bmros.com.ar y responsable alternativo Emiliano Ayello, emiliano.ayello@bmros.com.ar; quienes desempeñan sus funciones en la Casa Central de la entidad, San Martín 730, Rosario.

2.2. Directorio, Gerentes y Comisión Fiscalizadora del Custodio

Integración del Directorio

PRESIDENTE: Eduardo Jorge Ripari
VICEPRESIDENTE: Edgardo Roberto Varela
DIRECTOR TITULAR: José Jacinto Barraza

La información relacionada al Directorio y Gerentes de Primera Línea del Agente de Custodia podrá ser consultada por los interesados en la página Web <http://www.bcra.gob.ar/> // Información de Entidades / Tipo de Entidades / Bancarias y Financieras / Banco Municipal de Rosario / Directivos por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

Estados Contables

La información contable del Agente de Custodia podrá ser consultada por los interesados en la página Web www.bcra.gob.ar // Información de entidades / Tipo de entidades/ Bancarias y Financieras/Banco Municipal de Rosario/ Estados Contables por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

X. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO, DEL FIDUCIANTE Y DE LOS DISTINTOS AGENTES

El **Fiduciario** declara a la fecha del presente Suplemento de Prospecto que:

- (a) ha verificado que el Administrador de los Préstamos, el Administrador Sustituto de los Préstamos, el Agente de Control y Revisión y el Agente de Custodia cuentan con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y que conforme lo informado por ellos -según se indica a continuación- no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas;
- (b) no tiene conocimiento sobre la existencia de hechos relevantes a su respecto que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, y el normal desarrollo de sus funciones;
- (c) Ante el supuesto de ocurrir cualquier hecho relevante con posterioridad, tal situación será comunicada a la CNV.
- (d) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso;
- (e) A la fecha de la presente, los Préstamos transferidos al Fideicomiso ascienden a un Valor Fideicomitado de \$ 39.756.443 (pesos treinta y nueve millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres). La transferencia de dichos Préstamos fideicomitados se encuentra debidamente perfeccionada; y
- (f) el Fiduciante ha suscripto Contratos de Underwriting con motivo de la presente emisión y se han emitido Valores Fiduciarios iniciales a favor de los respectivos Underwriters, los que no han sido objeto de negociación y/u oferta pública.

El **Fiduciante** declara a la fecha del presente Suplemento de Prospecto que (a) no tiene conocimiento sobre la existencia de hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, y el normal desarrollo de sus funciones, (b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante, no afecta la posibilidad de cumplir con su función de Administrador de los Préstamos bajo el Fideicomiso y que cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar los respectivos servicios, (c) no existen atrasos y/o incumplimientos respecto de la cobranza de los Préstamos fideicomitados en la presente serie y (d) en el otorgamiento de los Préstamos se han observado las disposiciones de la ley 25.246 modificada por la ley 26.683 y las disposiciones de las resoluciones UIF 11/2012 sobre prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo aplicables a mutuales y cooperativas, y su normativa concordante.

El **Agente de Control y Revisión** mediante nota de fecha 20 de marzo de 2014 declara que (a) cuenta con una organización administrativa propia y adecuada para cumplir con el respectivo servicio y, (b) no tiene conocimiento de ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar el normal desarrollo y/o el cumplimiento de las funciones delegadas en relación al Fideicomiso.

El **Administrador Sustituto** de los Préstamos mediante nota de fecha 7 de abril declara que (a) cuenta con una estructura administrativa adecuada para cumplir en su caso con las funciones de administración, y (b) no tiene conocimiento de ningún hecho relevante que pudiera afectar el normal desarrollo de su actividad y/o el cumplimiento, en su caso, de las funciones delegadas en relación al Fideicomiso.

XI. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

Para consultar información adicional respecto del marco regulatorio, función económica, ventajas en términos patrimoniales, financieros y económicos, políticas de originación, mecanismo de transferencia, y procedimiento de administración y cobro de los Préstamos, véase el presente apartado conjuntamente con las secciones III y XII del presente Suplemento de Prospecto.

I. Descripción particular de los Préstamos

Las cuotas de los Préstamos que conforman la presente Serie se debitan de las cuentas a.m.v. de los Deudores.

Información estadística y particular sobre la cartera total de préstamos

Descripción general de los Préstamos.

A continuación se presenta cierta información estadística seleccionada en relación a la cartera de Préstamos de la Mutual originados por ésta.

Los Préstamos tienen, entre otras, las siguientes características: (i) han sido originados directamente por el Fiduciante, (ii) han sido originados en forma anterior a la Fecha de Corte, (iii) son pagaderos exclusivamente en Pesos, (iv) devengan intereses, (v) su fecha de vencimiento es posterior a la Fecha de Cálculo del Saldo de la Cartera, (vi) no se encuentran en mora a la Fecha de Cálculo del Saldo de la Cartera, (vii) la instrumentación de cada Préstamo no contraviene ninguna disposición aplicable en materia, (viii) son libremente transferibles a terceros sin el consentimiento del Obligado, (ix) se encuentran instrumentados en la forma requerida por las leyes y reglamentaciones aplicables para que los derechos evidenciados por el mismo puedan ser cedidos en fideicomiso al Fiduciario, en beneficio de los Tenedores de Valores Fiduciarios, (x) no están ni se espera que estén sujetos a ningún tipo de gravamen ni restricción alguna a los fines de su cesión en fideicomiso al Fiduciario, en beneficio de los tenedores de Valores Fiduciarios y (xi) sus obligados han suscripto un pagaré conforme a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Descripción particular de los Préstamos.

Las líneas fideicomitidas en la presente serie son:

- Préstamos Línea general
- Préstamos con Fines Específicos
- Préstamos Promocionales

La cobranza de los Préstamos se realiza en forma directa por el Administrador de los Préstamos, sin intervención de intermediarios.

Condición	Descripción	Préstamos Línea general	Préstamos con Fines Específicos	Préstamos Promocionales
Ingresos	Con justificación de ingresos. Recibos tipo "c", recibos de sueldo con una antigüedad laboral mayor a un año o ingresos brutos de los últimos 3 meses o última declaración de ganancias.	X	X	
	Sin justificación de ingresos.			X
Manifestación de bienes	Completa, por sistemas, donde consten sus bienes, otros ingresos, domicilio particular, laboral, teléfonos fijos y celulares, datos del cónyuge, con la firma del socio.	X	X	X
Capacidad de Pago / Relación cuota ingresos	El monto de la cuota no puede ser superior al 30 % de los ingresos, incluidas las cuotas de los préstamos que tenga en vigencia. Los ingresos familiares (esposo/a) serán considerados. Si tuviere deudas en otras entidades financieras serán tenidas en cuenta en la relación de ingresos.	X	X	
Verificación de identidad	Deberá presentar fotocopia DNI, cédula federal o carnet de conducir.	X	X	X
Verificación de domicilio	Impuesto o servicio donde figure el nombre del solicitante, o relación con el titular del mismo. No será válido resumen de tarjeta de crédito, detalle de llamadas de telefonía celular, comprobante de pago mensual de medicina prepaga. Como excepción se tomara certificado de vecindad emitido por la policía acompañado de un impuesto con la dirección del inmueble que declara como domicilio.	X	X	X
Informes comerciales o estado de deuda en otras entidades financieras	Veraz, Alpha y BCRA en Sit. 1 (normal). No deberá estar informado por cheques devueltos, situación 2,3,4 y 5, juicios, embargo, inhabilitación, concurso, quiebra, etc. En estos casos Patrimoniales pedirá aclaración de dichas situaciones (acuerdos de pagos, convenios, levantamiento inhabilitaciones y quiebras, etc.)	X	X	Si Patrimoniales lo considera necesario, previo al ofrecimiento
Deuda Mutua	Según el monto solicitado o la deuda total tomada en la Mutua el pedido se elevara a gerencia o C.A.E., de acuerdo a los topes vigentes.	X	X	X
Garantías	Según evaluación Patrimonial se podrá requerir garantía y la misma deberá cumplir con los mismos requisitos que el solicitante.	X	X	X
Débito de a.m.v	Todos los préstamos deberán debitarse de la cuenta de a.m.v.	X	X	X
Plazo	Hasta 36 cuotas	X	X	X (según campaña)
	Excepción para línea 12 (autos): 60 cuotas con vigencia determinada		X	
Requisitos	Al ser un préstamo con una tasa diferencial y para un fin determinado, para acceder al mismo, deben presentar documentación que justifique la aplicación del préstamo liquidado. Por ejemplo: - Línea 16 (refaccion vivienda): presupuesto de obra suscripto por Maestro Mayor de Obra/Arquitecto. - Línea 12 (autos): presupuesto de la concesionaria o copia de cédula verde del vehículo a adquirir; los pagos se efectivizan al vendedor del bien (transferencia bancaria a concesionaria o particular).		X	
	Dependerán de la línea promocional. Por ejemplo: - Inicio de clases: fotocopia de DNI de los hijos. - Campaña especial: tener un préstamo con vencimiento en última cuota.			X
Otras condiciones	Toda excepción a las condiciones antes mencionadas deberán llevar la firma del responsable del sector y/o de la Gerencia a cargo.	X	X	X

XII. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y PARTICULAR SOBRE LOS PRÉSTAMOS

I. Cuadros Informativos del Fideicomiso.

(A) FLUJO TEÓRICO DE COBRANZAS

Flujo teórico de la cartera				
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor fideicomitado
mar-14	1.277.179	1.314.340	2.591.519	2.567.899
abr-14	1.330.696	1.260.820	2.591.516	2.525.257
may-14	1.370.901	1.190.491	2.561.392	2.455.906
jun-14	1.460.226	1.161.417	2.621.644	2.471.520
jul-14	1.505.264	1.086.251	2.591.515	2.403.629
ago-14	1.496.981	963.310	2.460.291	2.244.937
sep-14	1.625.701	1.016.910	2.642.611	2.370.848
oct-14	1.558.154	891.758	2.449.912	2.161.423
nov-14	1.441.782	747.593	2.189.375	1.900.737
dic-14	1.739.098	837.037	2.576.135	2.200.608
ene-15	1.466.931	686.339	2.153.270	1.807.660
feb-15	1.218.994	556.637	1.775.631	1.467.180
mar-15	1.457.187	655.657	2.112.844	1.719.077
abr-15	1.089.256	518.690	1.607.946	1.285.304
may-15	986.892	441.423	1.428.315	1.124.099
jun-15	1.083.619	457.938	1.541.558	1.193.234
jul-15	937.696	383.986	1.321.682	1.005.845
ago-15	913.375	343.424	1.256.799	940.452
sep-15	892.361	304.133	1.196.494	880.464
oct-15	875.693	264.036	1.139.729	825.212
nov-15	842.413	230.226	1.072.640	763.531
dic-15	801.166	192.944	994.109	696.096
ene-16	735.374	147.544	882.919	608.297
feb-16	711.559	137.168	848.726	575.219
mar-16	539.715	97.379	637.095	424.697
abr-16	337.800	67.841	405.641	266.000
may-16	354.352	62.138	416.490	268.804
jun-16	238.258	41.370	279.628	177.365
jul-16	186.998	27.872	214.869	134.158
ago-16	196.036	22.618	218.654	134.254
sep-16	137.820	11.542	149.363	90.086
oct-16	79.979	4.826	84.805	50.316
nov-16	10.544	1.017	11.560	6.734
dic-16	9.136	599	9.735	5.579
ene-17	5.680	256	5.936	3.354
feb-17	1.144	43	1.187	663
Total	30.915.961	16.127.572	47.043.533	39.756.443

TOTAL COBRANZA AL 21/03/2014 \$ 2.139.212,49

La tasa de descuento aplicada es del 21,9% efectiva anual aplicada sobre el valor de los créditos.

El Cuadro correspondiente al Flujo Teórico de Cobranza deberá ser analizado conjuntamente con el artículo 4.5 (ii) del Contrato de Fideicomiso

Para el armado de los flujos de fondos han sido considerados los siguientes rubros:

(Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por pesos \$ 922.053,66 (pesos novecientos veintidós mil cincuenta y tres con sesenta y seis centavos), gastos del Fideicomiso por \$ 753.716.-(pesos setecientos cincuenta y tres mil setecientos dieciséis) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de la Bolsa de Comercio de Rosario, , Comisión Nacional de Valores, Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y remuneración de los Agentes de Recaudación. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias) por pesos \$ 476.489.-(pesos cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 4,58% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

(B) CUADROS TEÓRICOS DE PAGO DE SERVICIOS

VDFA				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				26.278.567
23/05/14	1.823.344	536.521	2.359.865	24.455.223
30/05/14	1.905.109	499.294	2.404.403	22.550.114
20/06/14	1.945.659	460.398	2.406.057	20.604.455
21/07/14	2.042.540	420.674	2.463.214	18.561.915
20/08/14	2.069.999	378.973	2.448.972	16.491.916
22/09/14	2.019.365	336.710	2.356.075	14.472.551
20/10/14	2.196.276	295.481	2.491.757	12.276.275
20/11/14	2.087.215	250.641	2.337.856	10.189.060
22/12/14	1.928.003	208.026	2.136.029	8.261.057
20/01/15	2.255.130	168.663	2.423.793	6.005.927
20/02/15	1.935.276	122.621	2.057.897	4.070.651
20/03/15	1.662.469	83.110	1.745.579	2.408.182
20/04/15	2.009.197	49.167	2.058.364	398.985
20/05/15	398.985	8.146	407.131	
Total	26.278.567	3.818.425	30.096.992	

Este Cuadro Teórico de Pago de Servicios se ha expresado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los períodos de devengamiento (24,5%).

Los intereses devengados sobre el saldo de capital de los VDFA que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de pago de los VDFA.

VDFB				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				3.709.915
20/05/15	13.466	1.146.982	1.160.448	3.696.449
22/06/15	1.277.990	81.630	1.359.620	2.418.459
20/07/15	1.412.510	53.408	1.465.918	1.005.949
20/08/15	1.005.949	22.214	1.028.163	
Total	3.709.915	1.304.234	5.014.149	

Este Cuadro Teórico de Pago de Servicios se ha expresado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los períodos de devengamiento (26,5%).

Los intereses devengados sobre el saldo de capital de los VDFB que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de pago de los VDFB.

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				9.767.961
20/08/15	237.933		237.933	9.530.028
21/09/15	836.641		836.641	8.693.387
20/10/15	1.183.425		1.183.425	7.509.962
20/11/15	1.129.362		1.129.362	6.380.600
21/12/15	1.065.156		1.065.156	5.315.444
20/01/16	1.011.139		1.011.139	4.304.305
22/02/16	926.485		926.485	3.377.820
21/03/16	895.694		895.694	2.482.126
20/04/16	713.570		713.570	1.768.556
20/05/16	406.659		406.659	1.361.897
20/06/16	417.457		417.457	944.440
20/07/16	274.147		274.147	670.293
22/08/16	210.658		210.658	459.635
20/09/16	214.369		214.369	245.266
20/10/16	146.435		146.435	98.831
21/11/16	83.142		83.142	15.689
20/12/16	11.334		11.334	4.355
20/01/17	4.255	5.289	9.544	100
20/02/17		5.820	5.820	100
20/03/17	100	1.063	1.163	
Total	9.767.961	12.172	9.780.133	

(C) DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA

La información de la Cartera ha sido analizada al 6de febrero de 2014.

ATRIBUTOS

Cantidad de operaciones por cliente

Cant. Operac. por cliente	Clientes			Cant. Operaciones	Valor Fideicomitado			Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal
	Cantidad	%	% acum.		\$	%	% acum.			
1	1.110	83,5%	83,5%	1.110	28.741.189	72,3%	72,3%	22.360.135	11.661.991	34.022.126
2	178	13,4%	96,8%	356	8.274.455	20,8%	93,1%	6.436.962	3.339.553	9.776.514
3	31	2,3%	99,2%	93	1.654.592	4,2%	97,3%	1.291.782	663.910	1.955.692
4	11	0,8%	100,0%	44	1.086.207	2,7%	100,0%	827.082	462.118	1.289.200
Total	1330	100%		1.603	39.756.443	100,0%		30.915.961	16.127.572	47.043.533

Promedio 1,21

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación
FINES ESPECIFICOS	265	12.851.237	10.311.105	6.865.786	17.176.890	14.143.109	33%
LINEA GENERAL	317	5.924.524	4.639.793	3.009.247	7.649.039	6.378.745	15%
PROMOCIONAL	1.021	24.082.681	15.965.064	6.252.539	22.217.603	19.234.589	52%

Total	1.603	42.858.442	30.915.961	16.127.572	47.043.533	39.756.443	100%
--------------	--------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
FINES ESPECIFICOS	48.495	38.910	64.818	53.370	11	25	54,44%	36	\$ 2.920,26
LÍNEA GENERAL	18.689	14.637	24.129	20.122	10	23	57,80%	33	\$ 1.239,13
PROMOCIONAL	23.587	15.637	21.761	18.839	13	18	58,55%	32	\$ 1.395,59

Total	26.736	19.286	29.347	24.801	12	21	57,21%	33	\$ 1.616,70
--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	-----------	-----------	---------------	-----------	--------------------

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 5000		7	0,44%	0,44%	\$ 42.649	0,11%	0,11%	\$ 30.782	\$ 35.000
5000 - 10000		247	15,41%	15,85%	\$ 1.882.279	4,73%	4,84%	\$ 1.486.343	\$ 2.171.801
10000 - 15000		182	11,35%	27,20%	\$ 1.937.595	4,87%	9,72%	\$ 1.551.357	\$ 2.352.358
15000 - 20000		396	24,70%	51,90%	\$ 5.108.219	12,85%	22,56%	\$ 4.235.837	\$ 6.940.124
20000 - 50000		678	42,30%	94,20%	\$ 21.326.257	53,64%	76,21%	\$ 16.709.364	\$ 22.884.293
50000 - 75000		52	3,24%	97,44%	\$ 3.396.867	8,54%	84,75%	\$ 2.483.179	\$ 3.123.750
75000 - 100000		18	1,12%	98,57%	\$ 1.890.441	4,76%	89,51%	\$ 1.345.568	\$ 1.624.500
100000 - 150000		11	0,69%	99,25%	\$ 1.684.375	4,24%	93,74%	\$ 1.193.346	\$ 1.380.300
150000 - 200000		10	0,62%	99,88%	\$ 1.973.631	4,96%	98,71%	\$ 1.484.688	\$ 1.870.616
> 200000		2	0,12%	100,00%	\$ 514.130	1,29%	100,00%	\$ 395.497	\$ 475.700
TOTAL		1.603	100,00%		\$ 39.756.443	100,00%		\$ 30.915.961	\$ 42.858.442

CAPITAL REMANENTE

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 5000		79	4,93%	4,93%	\$ 418.891	1,05%	1,05%	\$ 353.335	\$ 622.983
5000 - 10000		551	34,37%	39,30%	\$ 5.254.649	13,22%	14,27%	\$ 4.384.429	\$ 7.390.514
10000 - 15000		210	13,10%	52,40%	\$ 3.090.320	7,77%	22,04%	\$ 2.507.359	\$ 3.761.344
15000 - 20000		259	16,16%	68,56%	\$ 5.433.228	13,67%	35,71%	\$ 4.421.137	\$ 6.728.975
20000 - 50000		446	27,82%	96,38%	\$ 17.974.259	45,21%	80,92%	\$ 13.800.103	\$ 17.893.110
50000 - 75000		25	1,56%	97,94%	\$ 2.191.173	5,51%	86,43%	\$ 1.526.907	\$ 1.768.400
75000 - 100000		12	0,75%	98,69%	\$ 1.465.276	3,69%	90,12%	\$ 1.034.229	\$ 1.191.500
100000 - 150000		15	0,94%	99,63%	\$ 2.394.709	6,02%	96,14%	\$ 1.790.942	\$ 2.240.916
150000 - 200000		5	0,31%	99,94%	\$ 1.232.792	3,10%	99,24%	\$ 872.649	\$ 1.010.700
> 200000		1	0,06%	100,00%	\$ 301.147	0,76%	100,00%	\$ 224.871	\$ 250.000
TOTAL		1.603	100,00%		\$ 39.756.443	100,00%		\$ 30.915.961	\$ 42.858.442

PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
10 - 12	33	2,06%	2,06%	\$ 495.722	1,25%	1,25%	\$ 437.767	\$ 709.600
13 - 15	6	0,37%	2,43%	\$ 56.106	0,14%	1,39%	\$ 47.524	\$ 69.000
16 - 18	98	6,11%	8,55%	\$ 913.871	2,30%	3,69%	\$ 791.185	\$ 1.419.099
19 - 21	4	0,25%	8,80%	\$ 47.325	0,12%	3,81%	\$ 41.157	\$ 82.700
22 - 24	716	44,67%	53,46%	\$ 10.656.271	26,80%	30,61%	\$ 8.972.592	\$ 14.252.250
25 - 27	0	0,00%	53,46%	\$ -	0,00%	30,61%	\$ -	\$ -
28 - 30	3	0,19%	53,65%	\$ 45.627	0,11%	30,72%	\$ 40.142	\$ 95.700
31 - 33	0	0,00%	53,65%	\$ -	0,00%	30,72%	\$ -	\$ -
Mayor a 33	743	46,35%	100,00%	\$ 27.541.519	69,28%	100,00%	\$ 20.585.593	\$ 26.230.093
TOTAL	1.603	100,00%		39.756.443	100,00%		30.915.961	42.858.442

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
4 - 6	41	2,56%	2,56%	\$ 457.874	1,15%	1,15%	\$ 413.964	\$ 848.972
7 - 9	115	7,17%	9,73%	\$ 1.122.095	2,82%	3,97%	\$ 993.199	\$ 1.932.731
10 - 12	417	26,01%	35,75%	\$ 4.902.258	12,33%	16,30%	\$ 4.244.088	\$ 7.388.271
13 - 15	301	18,78%	54,52%	\$ 5.271.976	13,26%	29,57%	\$ 4.458.201	\$ 6.942.560
16 - 18	143	8,92%	63,44%	\$ 3.478.722	8,75%	38,32%	\$ 2.793.293	\$ 4.138.010
19 - 21	106	6,61%	70,06%	\$ 3.463.421	8,71%	47,03%	\$ 2.624.421	\$ 3.361.062
22 - 24	168	10,48%	80,54%	\$ 6.887.917	17,33%	64,35%	\$ 5.362.203	\$ 6.796.496
25 - 27	186	11,60%	92,14%	\$ 7.483.413	18,82%	83,18%	\$ 5.575.579	\$ 6.623.480
28 - 30	60	3,74%	95,88%	\$ 3.003.036	7,55%	90,73%	\$ 2.053.082	\$ 2.281.360
31 - 33	63	3,93%	99,81%	\$ 3.429.189	8,63%	99,35%	\$ 2.210.635	\$ 2.330.250
34 - 36	3	0,19%	100,00%	\$ 256.540	0,65%	100,00%	\$ 187.298	\$ 215.250
TOTAL	1.603	100,00%		39.756.443	100,00%		30.915.961	42.858.442

ANTIGÜEDAD

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
3	2	0,12%	0,12%	46.291	0,12%	0,12%	29.024	30.000
4	76	4,74%	4,87%	2.923.247	7,35%	7,47%	2.021.455	2.206.891
5	62	3,87%	8,73%	2.069.359	5,21%	12,67%	1.405.303	1.580.970
6	65	4,05%	12,79%	2.174.073	5,47%	18,14%	1.579.941	1.924.790
7	33	2,06%	14,85%	945.840	2,38%	20,52%	683.789	801.650
8	20	1,25%	16,09%	999.945	2,52%	23,04%	696.468	788.840
9	69	4,30%	20,40%	2.294.225	5,77%	28,81%	1.642.948	1.936.120
10	78	4,87%	25,27%	2.024.542	5,09%	33,90%	1.536.126	1.940.256
11	285	17,78%	43,04%	7.008.470	17,63%	51,53%	5.683.928	7.878.039
12	189	11,79%	54,83%	4.466.974	11,24%	62,76%	3.602.276	5.086.936
13	228	14,22%	69,06%	4.907.163	12,34%	75,11%	3.995.066	5.826.002
14	178	11,10%	80,16%	2.623.051	6,60%	81,71%	2.174.440	3.609.271
15	62	3,87%	84,03%	1.657.794	4,17%	85,88%	1.296.390	1.928.172
16	33	2,06%	86,09%	740.579	1,86%	87,74%	588.322	883.915
17	25	1,56%	87,65%	536.878	1,35%	89,09%	414.751	613.720
18	14	0,87%	88,52%	412.535	1,04%	90,13%	320.487	473.000
19	19	1,19%	89,71%	632.626	1,59%	91,72%	497.822	750.150
20	81	5,05%	94,76%	1.779.428	4,48%	96,19%	1.470.895	2.365.420
21	61	3,81%	98,57%	1.097.432	2,76%	98,95%	930.504	1.595.900
22	20	1,25%	99,81%	384.839	0,97%	99,92%	323.596	575.200
23	1	0,06%	99,88%	9.274	0,02%	99,94%	7.667	25.200
24	1	0,06%	99,94%	13.132	0,03%	99,98%	8.351	21.000
25	1	0,06%	100,00%	8.747	0,02%	100,00%	6.413	17.000
TOTAL	1.603	100,00%		39.756.443	100,00%		30.915.961	42.858.442

CANTIDAD DE CUOTAS PAGAS

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0	1	0,06%	0,06%	15.469	0,04%	0,04%	9.675	10.000
1	5	0,31%	0,37%	126.084	0,32%	0,36%	82.022	87.000
2	72	4,49%	4,87%	2.827.984	7,11%	7,47%	1.958.782	2.139.891
3	64	3,99%	8,86%	2.116.798	5,32%	12,79%	1.434.677	1.608.620
4	62	3,87%	12,73%	2.114.919	5,32%	18,11%	1.540.189	1.881.140
5	33	2,06%	14,78%	945.840	2,38%	20,49%	683.789	801.650
6	24	1,50%	16,28%	1.063.583	2,68%	23,17%	742.784	844.550
7	67	4,18%	20,46%	2.282.939	5,74%	28,91%	1.635.752	1.929.630
8	78	4,87%	25,33%	1.989.023	5,00%	33,91%	1.512.057	1.917.036
9	288	17,97%	43,29%	7.122.837	17,92%	51,83%	5.777.276	8.008.039
10	191	11,92%	55,21%	4.489.390	11,29%	63,12%	3.618.281	5.113.143
11	225	14,04%	69,25%	4.803.424	12,08%	75,20%	3.911.279	5.706.795
12	176	10,98%	80,22%	2.612.810	6,57%	81,78%	2.164.880	3.589.271
13	64	3,99%	84,22%	1.686.867	4,24%	86,02%	1.324.455	1.971.672
14	31	1,93%	86,15%	697.740	1,76%	87,77%	550.386	828.415
15	25	1,56%	87,71%	565.265	1,42%	89,20%	436.686	635.120
16	13	0,81%	88,52%	405.394	1,02%	90,22%	315.342	468.000
17	19	1,19%	89,71%	597.574	1,50%	91,72%	471.799	714.150
18	89	5,55%	95,26%	1.959.005	4,93%	96,65%	1.622.431	2.624.420
19	51	3,18%	98,44%	896.414	2,25%	98,90%	760.781	1.306.900
20	21	1,31%	99,75%	396.073	1,00%	99,90%	332.654	599.300
21	2	0,12%	99,88%	22.406	0,06%	99,95%	16.018	46.200
23	1	0,06%	99,94%	8.747	0,02%	99,98%	6.413	17.000
30	1	0,06%	100,00%	9.857	0,02%	100,00%	7.552	10.500
TOTAL	1.603	100%		39.756.443	100%		30.915.961	42.858.442

ESTRATIFICACIÓN POR TASA

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Cap. Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Hasta 40% n.a.	11	1%	1%	\$ 308.441	1%	1%	\$ 267.141	\$ 376.500
Más de 40% n.a.	1.592	99%	100%	\$ 39.448.002	99%	100%	\$ 30.648.820	\$ 42.481.942
Total	1.603	100%		39.756.443	100%		30.915.961	42.858.442

TIPO DE CLIENTES

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Físicas	1.603	100,00%	100,00%	39.756.443	100,00%	100,00%	30.915.961	42.858.442
TOTAL	1.603	100%		39.756.443	100%		30.915.961	42.858.442

XIII.- RÉGIMEN IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros se encuentran sujetos a la alícuota del 35% quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el inciso e), del artículo 16, de la Ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administradores de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.

En lo que respecta a la determinación de la ganancia neta del Fideicomiso, el Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias ("el Decreto") establece en el último párrafo del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del contrato de fideicomiso, así como las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

El Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación de su artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria. A tales fines, se considerará como año fiscal el establecido en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley, vale decir, el año calendario.

El citado artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

Deducción de Intereses

Si bien las reglas que limitan la deducibilidad de los intereses pagados por sujetos del artículo 49 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, que no sean entidades financieras, incluye a los fideicomisos financieros, corresponde mencionar que el Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación del artículo 121 que dichas limitaciones no serán aplicables a los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 19 y 20 de la ley 24.441.

En consecuencia, la totalidad de los intereses abonados a los inversores en los Valores de Deuda Fiduciaria serán deducibles sin limitación a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias del Fideicomiso.

I.2. Impuesto al Valor Agregado

Los agrupamientos no societarios y otros entes individuales o colectivos se encuentran incluidos dentro de la definición de sujeto pasivo del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en la medida que realicen operaciones gravadas. Debido al alcance amplio de la descripción de sujetos pasivos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los fideicomisos pueden ser considerados dentro de la misma siempre que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4° de la referida Ley. En consecuencia, los fideicomisos serán sujetos pasivos del tributo, en la medida en que desarrollen actividades gravadas, es decir que se le pueda atribuir la generación de hechos imposables. Actualmente la alícuota general del gravamen es del 21%.

Por otra parte el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del impuesto al valor agregado, cuando los bienes fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas.

Agrega que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el fideicomitente, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En consecuencia, la norma califica como sujeto pasivo del impuesto a aquel que "reciba" el pago, independientemente de quien sea el titular de los créditos al momento de producirse el perfeccionamiento del hecho imponible.

En el presente caso, los créditos que se ceden ya tienen incluido los intereses implícitos, y el Fiduciante es el Administrador de los Préstamos por lo cual el fideicomiso no efectuará operaciones gravadas con motivo de la cobranza de los créditos fideicomitados, no siendo sujeto pasivo del impuesto al valor agregado.

I.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

La ley N° 26.452 incorporó a los fiduciarios como sujetos responsables del ingreso del impuesto que corresponda al fideicomiso que administran, debiendo ingresar el monto que surja de aplicar la tasa del 0,5% sobre el valor de los bienes que integren el patrimonio de afectación al 31 de diciembre de cada año, valuado de acuerdo a las normas de la propia ley.

No obstante, la disposición excluye a los fideicomisos financieros. Asimismo, el Decreto 780/95 establece que los fiduciarios de los fideicomisos financieros no deben tributar este gravamen como administradores de patrimonios ajenos.

En consecuencia el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitados.

I.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la ley del gravamen

I.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria y Otras operatorias

La ley 25.413 estableció el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, cuya alícuota general vigente es del 0,6%. Se encuentran dentro del objeto del impuesto los débitos y créditos, de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación.

Asimismo, el gravamen alcanza a los movimientos y entregas de fondos que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados reemplazando el uso de las cuentas corrientes siempre que dichos movimientos o entrega de fondos sean efectuados, por cuenta propia y/o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El inciso c) del artículo 10 del Decreto No. 380/2001 establece que se encuentran exentos del impuesto los débitos y créditos correspondientes a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los artículos 19 y 20 de la Ley No. 24.441, en tanto reúnan los requisitos enunciados en el segundo artículo a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La Nota Externa 9/2008 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en ocasión del dictado del Decreto 1207/08, expresa que ... "dicha exención continúa vigente para las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441, en tanto reúnan todos los requisitos previstos en los incisos a), b), c) y d) del segundo artículo incorporado a continuación del Artículo 70 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones", requisitos que reunirá este fideicomiso.

I.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros constituidos de acuerdo a las disposiciones del artículo 19 de la ley 24.441, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.

Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la diferencia entre sus ingresos devengados y los intereses que pague a los tenedores de los valores fiduciarios.

1.7. Impuesto de sellos

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 10 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 183 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Asimismo, dicho Organismo emitió la Resolución N° 29/09 derogando la Resolución 16/05 y considerando gravado en el impuesto de sellos la transmisión de la propiedad fiduciaria del Fiduciante al Fiduciario, incluidas en los contratos de fideicomisos constituidos de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nro. 24441. No obstante, entendemos esta interpretación no modifica lo indicado en el párrafo anterior.

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

II.1. Impuesto a las Ganancias

II.1.1. Interés o rendimiento

De acuerdo con el artículo 83 inc. b) de la ley N° 24.441, los intereses de los títulos emitidos por el fiduciario respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos están exentos del impuesto a las ganancias, siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública (el "Requisito de la Oferta Pública"). Sin perjuicio de lo expuesto, la exención no alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997 y sus modificaciones) quienes están sujetos a la regla del ajuste por inflación impositivo ("Empresas Argentinas"). Estos sujetos son, entre otros, las sociedades anónimas; las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde a los socios comanditarios; las sociedades de responsabilidad limitada; las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones; las asociaciones civiles y fundaciones; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la ley 22.016; los fideicomisos constituidos conforme a las disposiciones de la ley 24.441, excepto aquellos en los que el Fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el Fiduciante-Tenedor sea beneficiario del exterior; los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la ley 24.083; toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país; los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto.

Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los

efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido por los artículos 46 y 64 de la ley del Impuesto a las Ganancias las utilidades provenientes de los certificados de participación no serán computables por sus beneficiarios para la determinación de su ganancia neta. Sin embargo, las utilidades distribuidas por los fideicomisos financieros a través de sus certificados de participación se encuentran sujetas a una retención del 35% sobre el excedente de la utilidad impositiva del fideicomiso. No obstante, esta retención no es aplicable a los fideicomisos financieros cuyos certificados de participación sean colocados por oferta pública, en los casos y condiciones que al respecto establezca la reglamentación.

Mediante el Decreto 1472/2013, publicado en el Boletín Oficial del día 23 de Septiembre de 2013, el Gobierno procedió a promulgar la Ley 26.893 modificatoria del Impuesto a las Ganancias y que había sido aprobada por el Congreso de la Nación el día 12 de Septiembre de 2013. a) Se grava con el Impuesto a las Ganancias los resultados provenientes de la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, cualquiera fuera el sujeto que las obtenga. Obsérvese que la modificación fue realizada mediante la sustitución del punto 3 del artículo 2 de la Ley, esto implica la gravabilidad en cabeza de la persona física, sin importar que se del requisito de habitualidad, del resultado de la venta de los bienes detallados en el párrafo anterior, es decir que desde ahora en adelante no solo estarán gravados los resultados de la venta de títulos, acciones y demás valores, sino que también vuelven a encontrarse alcanzados con el impuesto el resultado de la venta de bienes muebles amortizables que se encuentren afectados a la obtención de la renta. b) El resultado obtenido por la venta acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores quedará alcanzado con una alícuota del 15 %. c) Se procede a gravar los dividendos o utilidades, en dinero o en especie —excepto en acciones o cuotas partes—, que distribuyan los sujetos mencionados en el inciso a), apartados 1, 2, 3, 6 y 7 e inciso b), del artículo 69 con una alícuota del diez por ciento (10%), con carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la retención del treinta y cinco por ciento (35%), que establece el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 69, si correspondiere. (impuesto de igualación).

II.1.2. Venta o disposición

Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los Títulos, así como de la actualización y/o ajuste de capital, están exentos del Impuesto a las Ganancias, excepto respecto de Empresas Argentinas, siempre y cuando los Títulos sean colocados por oferta pública. Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

II.1.3. Exención para beneficiarios del exterior

De conformidad con lo establecido por el artículo 78 del Decreto N° 2.284/91, ratificado por Ley N° 24.307, no se aplicará el Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la disposición de los Títulos, aún cuando los Títulos no sean colocados por oferta pública, si los inversores no fueran residentes argentinos.

II.1.4. Exención para personas físicas residentes en Argentina

En lo que respecta a la disposición de títulos fiduciarios por personas físicas, debemos mencionar que la ley 25.414 modificó el artículo 2) inciso 3) de la ley del impuesto a las ganancias gravando “los resultados obtenidos por la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, cualquiera fuera el sujeto que los obtenga”.

Cabe destacar que, con anterioridad a dicha ley, solamente estaban alcanzados por el impuesto los resultados provenientes de compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de títulos valores por personas físicas y sucesiones indivisas habitualistas en la realización de estas operaciones. Sin embargo, los mismos se encontraban exentos por aplicación del artículo 20 inciso w) de la ley del impuesto. Asimismo, el Decreto 493/2001 reformó el inciso w) del artículo 20 disponiendo que se encuentran exentos los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas, excluidos los originados en acciones que no se listen en bolsas o mercados de valores. Esta exención no comprende a los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio que no sean corredores, viajantes de comercio o despachantes de aduana por tratarse de sujetos obligados a realizar el ajuste por inflación impositivo.

En razón de lo expuesto, la exención comprende a los resultados emergentes de la realización de este tipo de operaciones con títulos fiduciarios, sean títulos de deuda o certificados de participación.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Conforme lo prescripto por el artículo 83 inc. a) de la Ley N° 24.441 las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de los Títulos como así también las correspondientes a sus garantías, están exentas del Impuesto al Valor Agregado siempre y cuando los títulos cumplan con el Requisito de la Oferta Pública.

II.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, los Títulos se consideran bienes computables a los fines del impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000.- y hasta los \$750.000.- Si dichos bienes superan la suma de \$750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$2.000.000.- la alícuota sería de 1,00%, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

El artículo 13 del Decreto 780/95 establece para el caso de fideicomisos financieros que las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de los Títulos deberán computar los mismos para la determinación del Impuesto sobre los Bienes Personales.

En cuanto a los Títulos cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustituto de los Créditos previsto en el artículo 26 de la ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.-

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

II.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1º de la ley 22.016, las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la ley 24.441 excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de dicha ley, los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1º de la ley 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior, son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, debiendo tributar el 1% de sus activos valuados de acuerdo con las estipulaciones de la ley de creación del tributo.

Se encuentran exentos, entre otros activos, los certificados de participación y los títulos representativos de deuda de fideicomisos financieros, en la proporción atribuible al valor de las acciones u otras participaciones en el capital de entidades sujetas al impuesto que integren el activo del fondo fiduciario.

En consecuencia, los Beneficiarios de Valores Fiduciarios que califiquen como sujetos del impuesto, deberán incluirlos en la base imponible del tributo.

II. 5. Otros

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, las jurisdicciones que han implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes son la provincia de Buenos Aires -Ley 14044 - a partir del 1/01/2011 y la provincia de Entre Ríos -ley 10.197- a partir del 8/02/2013. Son contribuyentes las personas físicas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 4% y 22% atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.

III. Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP N°3312

Por medio de la Res. Gral. N°3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos constituidos en los términos de la ley 24.441, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa. corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año ("Régimen de información anual"), y además, deben informarse ("Régimen de registración de operaciones"), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciantes y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res Gral N°3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral N°3312 disponiendo la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas (“Régimen de Registración de Operaciones”) en formato “pdf”, en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero).

ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AUN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA Y QUE EN DICIEMBRE DE 1998 y 1999 SE HAN DICTADOS SENDAS REFORMAS FISCALES QUE NO HAN SIDO COMPLETAMENTE REGLAMENTADAS, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

XIV. CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

XV. COLOCADORES - FORMA Y PRECIO DE COLOCACIÓN - NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se han designado Colocadores a los Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A.. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes de negociación a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad ciega.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes de negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el boletín diario de la BCR y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación e Integración de los Valores Fiduciarios.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.-

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Colocación (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.,

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de

tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación en el boletín diario de la BCR, y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de

Valores. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y eventualmente en cualquier otro mercado autorizado.

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

FIDUCIARIO

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A.

Paraguay 777 piso 9, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-4110051/4113482

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR

MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA DE ROSARIO

España 401, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4262700

ORGANIZADOR - ASESORES FINANCIEROS

FIRST CORPORATE FINANCE ADVISORS S.A.

25 de Mayo 596 piso 20°-C1002ABL Buenos Aires
011-4311-6014

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

ZUBILLAGA & ASOCIADOS S.A.

25 de Mayo 596 piso 19°-C1002ABL Buenos Aires

COLOCADORES

AGENTES DE NEGOCIACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

Paraguay 777, 8vo piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

ESTUDIO PETITTO ABOGADOS

Av. Corrientes 2554, 4° Piso, Oficina "B"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel/Fax: 4953-1028

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

ESTUDIO JURÍDICO DRES. CRISTIÁ

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

AUDITORES

VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS

Rioja 1023- 1° Piso- Of. 3 y 7- Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4409840- Fax: 0341- 4211579